

Partido Local Visión y Valores en Acción

V I V A

Primera parte: Declaración de principios

- I. Definición, finalidades y obligaciones.
- II. Bases ideológicas de carácter político.
- III. Bases ideológicas de carácter económico.
- IV. Bases ideológicas de carácter social.

Segunda parte: Programa de acción

- I. Fortalezas de la entidad.
- II. Problemas y necesidades.
- III. Objetivo primordial de carácter general.
- IV. Políticas de impulso al desarrollo del estado.
- V. Medidas y acciones a ejecutar para la formación ideológica y política de los afiliados.
- VI. Medidas para preparar la participación de los militantes en los procesos electorales.

Tercera parte: Estatutos

- I. De la denominación del partido local, descripción del emblema y colores que lo caracterizan.
- II. Del domicilio social.
- III. De los procedimientos de afiliación y los derechos y obligaciones de sus miembros.
- IV. De los organos internos de dirección.
- V. De los procedimientos internos para la renovación de los cuadros de dirigencia.
- VI. De la integración de sus organos y la precisión de sus funciones, facultades y obligaciones.
- VII. Sobre la plataforma electoral.

- VIII. De las normas para la elección interna de sus candidatos.
- IX. De las sanciones aplicables de los miembros y dirigentes que infrinjan las disposiciones internas del partido.
- X. Del procedimiento específico que preve la liquidación del partido local en caso de disolución.

Partido Local Visión y Valores en Acción

V I V A

Primera parte: Declaración de Principios

I. Definición, Finalidades y Obligaciones

El partido local Visión y Valores en Acción, que para efectos legales sus siglas son VIVA, es una entidad de interés público, cuyos fines primordiales son promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público en el ámbito del estado de nayarit, sus municipios, los distritos y demarcaciones electorales que comprende, de acuerdo con los programas, principios e ideas del propio partido local, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, para lograr el progreso y bienestar de los nayaritas en donde prevalezca la justicia, la equidad y la concordia, observando y respetando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Nayarit y las leyes e instituciones que de ambas emanen.

Solo los ciudadanos podrán formar parte del partido local VIVA, quienes se afiliarán de manera libre e individual, quedando prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente al de VIVA, quedando prohibida cualquier forma de afiliación corporativa.

En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros les sean asignados exclusivamente aquellos distritos, municipios o demarcaciones municipales electorales en los que el partido local haya obtenido los porcentajes de votación mas bajos en el proceso electoral anterior.

El Partido local VIVA no reconocerá acuerdos de subordinación de cualquier organización internacional, ni que le haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; de igual forma, adquiere el deber de no solicitar y rechazar apoyos de entidades, partidos u organizaciones extranjeras, de asociaciones religiosas o de iglesias; además, contrae la obligación de llevar a cabo sus actividades sin violencia, por medios pacíficos y por la vía democrática.

El Partido local VIVA adquiere la obligación de fomentar, promover y garantizar la igualdad de oportunidades y equidad entre los géneros para la toma de decisiones internas, así como la paridad entre ellos, en la postulación de candidatos a cargos de elección popular, atendiendo en todo momento los términos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; así mismo asume la responsabilidad de procurar y promover la equidad étnica en las candidaturas a cargos de elección popular.

El Partido local VIVA, es un organismo constituido por hombres y mujeres de todos los estratos sociales, dedicados a las diversas actividades desempeñadas al amparo de la ley; asume en el plano político, la defensa de los intereses y derechos de sus miembros, simpatizantes y del pueblo en general, así como de sus principios, valores y proyecciones ideológicas, las tareas del partido, incluyendo las de naturaleza electoral, estarán encaminadas a lograr mejores condiciones políticas, económicas, sociales y culturales de la colectividad.

El Partido local VIVA nace como una necesidad histórica para impulsar la unidad y el pensamiento reflexivo y crítico de sus miembros y simpatizantes para que sean capaces de emprender acciones al lado de las clases sociales hoy por hoy, sumidas en la pobreza, la marginación y el olvido para superar sus rezagos, junto con el esfuerzo de quienes buscan el progreso y el bienestar colectivo, con justicia social.

La dinámica actual impone como medio para enfrentar las necesidades y problemas que afectan la vida diaria de la población, la modernización y

fortalecimiento de las instituciones sociales, económicas y políticas para arribar a mejores estadios de desarrollo, buscando dar respuesta a las demandas más sentidas del pueblo; origen y fin de nuestros propósitos.

El Partido local VIVA, manifiesta su determinación de buscar el poder por el camino democrático y de ejercerlo con transparencia y legalidad con el objetivo de servir al pueblo, en el empeño para alcanzar el desarrollo general de los nayaritas, contribuyendo al progreso de la nación mexicana.

Es propósito indeclinable de VIVA, organizar, unificar y movilizar a las fuerzas democráticas, para alcanzar con la participación de todos, soluciones a los requerimientos del desarrollo de nayarit, atendiendo los reclamos sociales de los que menos tienen, donde no se favorezca a unos cuantos en perjuicio de las mayorías.

II. Bases ideológicas de carácter político

Las bases ideológicas de carácter político del partido local VIVA en la búsqueda del poder para servir al pueblo, se sustentan en los valores que significan la igualdad, la equidad, la justicia, la confraternidad, las libertades constitucionales, el respeto a las disposiciones legales, el ejercicio de la democracia, la honestidad, la transparencia, la pluralidad, el trabajo, la organización, así como el ahorro y la inversión productiva de servicios que genere los empleos necesarios en un esfuerzo compartido del pueblo y del gobierno, partiendo del principio constitucional de la rectoría del estado para lograr el desarrollo económico, social y político y que éste sea integral y sustentable con una justa distribución de la riqueza y del ingreso.

En el ámbito Republicano y Federalista, el Partido local **VIVA** defiende la soberanía nacional, la cual reside esencial y originariamente en el pueblo, bajo el precepto de que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En el contexto internacional, VIVA es partícipe de la política de respeto a la soberanía de las naciones, de la autodeterminación de los pueblos, de la no

intervención en asuntos internos de otros países, así como del “respeto al derecho ajeno” que pregonará Don Benito Juárez” para lograr la convivencia pacífica entre los individuos como entre las naciones.

En el caso específico de la soberanía estatal, **VIVA** tiene como base política la defensa del artículo 1º de la Constitución de nuestra Entidad Federativa que señala que “El Estado es Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior corresponde, pero unido a la Federación conforme a lo que establece la Constitución General de la República; así mismo defiende lo que marca el artículo 2º que dice: “El Gobierno del Estado es Republicano, Popular y Representativo, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, en los términos que establece la Constitución General de la República”.

VIVA estará atento y velará por el cumplimiento de las responsabilidades que le competen al gobierno y a los servidores públicos.

III. Bases ideológicas de carácter económico

El desarrollo económico de Nayarit debe tener como soporte principal la rectoría del estado representado por el gobierno, para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía estatal y su régimen democrático, mediante el fomento del crecimiento económico y del empleo como una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitiendo el pleno ejercicio de las libertades constitucionales con dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege tanto la constitución política mexicana como la particular del estado de nayarit.

VIVA se pronuncia por el aprovechamiento racional y científico de nuestros valiosos recursos naturales, lo que debe llevarse a cabo mediante la aplicación de las tecnologías y formas de organización más adecuadas para impulsar las actividades primarias como son la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, que son las que abarcan el mayor porcentaje de la población ocupada y que demandan mayor atención para su desarrollo; por

otra parte, no debe pasarse por alto el rezago que se observa en la minería, donde se cuenta con importante potencial, por lo que es urgente la aplicación de las medidas convenientes para superar su estancamiento; de igual forma, es fundamental el impulso al sector industrial y de servicios especialmente del turismo por su diversidad y riqueza de atractivos, que lleve todo ello a lograr un desarrollo económico armonioso de las actividades en su conjunto, privilegiando las cadenas productivas, con los beneficios que propicia a favor de los productores y la generación de empleos, con la consecuente producción de bienes y servicios socialmente necesarios.

Con base en los alcances y el espíritu de nuestras leyes, es primordial para alcanzar el desarrollo económico con justicia social, que el estado planifique, conduzca, coordine y oriente la actividad económica llevando a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general de la población.

El Partido local VIVA considera que, al desarrollo económico, deben concurrir con responsabilidad social, tanto el sector público como los sectores social y privado, sin menoscabo de otras alternativas legales que coadyuven al desarrollo estatal y nacional.

La ideología del **partido local VIVA**, considera fundamentales los criterios de equidad social y productividad que deben ser apoyados para impulsar a las empresas de los sectores social y privado, atendiendo a las leyes y modalidades que dicte el interés público, así como al uso, en beneficio general, de los recursos naturales cuidando su preservación y el medio ambiente.

El Partido local VIVA también contempla la necesidad de impulsar el desarrollo municipal y regional, mediante las acciones pertinentes que fortalezcan al municipio libre y las regiones del estado, considerando su potencial y sus necesidades.

El Partido local VIVA sustenta la importancia del sistema de economía mixta que abarca la coexistencia de las empresas sociales y privadas con las de participación estatal y con los organismos descentralizados u otras entidades públicas que se juzguen necesarias, para el mejor aprovechamiento de los recursos y potencialidades de nayarit especialmente en el ámbito prioritario y estratégico, que contribuyan al desarrollo estatal y nacional, que alienten el crecimiento de las actividades económicas en general y que mejoren el bienestar social de la población.

En el marco descrito, son fundamentales los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, que incluye a los ejidos y comunidades indígenas, a los productores rurales y pequeños propietarios, a las cooperativas, a las empresas de los trabajadores y en general a todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo, de los bienes y servicios que requiere la colectividad.

De igual forma, para **el Partido local VIVA**, es indispensable alentar y proteger la actividad económica que realicen los particulares y proveer las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico estatal y nacional.

Así mismo, **el Partido local VIVA** es congruente con la necesidad de alentar las inversiones provenientes del ámbito nacional y extranjero, que contribuyan al desarrollo de la entidad con apego a nuestras leyes.

IV. Bases ideológicas de carácter social

El Partido local VIVA dentro de su ideología de carácter social, propugna por el mejoramiento de vida de la población especialmente de quienes viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, poniendo en práctica las acciones pertinentes y posibles que eleven su bienestar, respaldándose en

los avances del desarrollo económico generador de recursos para impulsar y hacer posible el desarrollo social.

Con fundamento en lo anterior, **el Partido local VIVA** considera la necesidad del fortalecimiento de la economía que haga posible generar y disponer de recursos que favorezcan la atención de los requerimientos sociales, dando atención primordial a los siguientes aspectos o renglones de orden social:

- Fortalecimiento de los programas para mejorar la salud, y la alimentación de la población y de las acciones que favorezcan la seguridad y la asistencia social.
- Impulso a la cultura, educación y a la investigación científica y como medios fundamentales para lograr el desarrollo económico social de la entidad.
- Apoyo a los programas que contribuyan a la sana recreación y la práctica del deporte, factores esenciales para el desarrollo físico y mental de los individuos y de la sociedad en general.
- Respaldo a los programas de vivienda y urbanismo, que atiendan las necesidades del pueblo, especialmente del más necesitado.
- Apoyo a los programas y acciones que coadyuven a mejorar la seguridad ciudadana y la impartición de justicia, que propicien condiciones de confianza y certidumbre en la población, como bases indispensables en la convivencia humana y la paz.
- Respeto irrestricto a los derechos humanos y a las garantías individuales en beneficio de la sociedad.
- Propugnar por la equidad de género y la igualdad de oportunidades, como derecho indiscutible de las personas que conforman nuestra sociedad.
- Respaldo a los programas a favor de la niñez y la juventud que contribuyan a su sano desarrollo.

- Fortalecimiento de los programas y acciones a favor de los grupos vulnerables, de las comunidades marginadas, de los adultos mayores, de las madres jefas de familia, de las personas con capacidades diferentes y en general de la población que vive en condiciones de pobreza y pobreza extrema, que conlleven a elevar su bienestar social.
- Atención preferente a las comunidades indígenas que reclaman el apoyo necesario para salir de su marginación.
- Impulso a los programas a favor del desarrollo integral de las familias nayaritas.
- En general, **el Partido local VIVA** respaldará y apoyará todas aquellas acciones lícitas que contribuyan al bienestar social de la población.

Segunda parte: Programa de Acción

De acuerdo con el ejercicio del programa de acción que a continuación se presenta, el Partido local VIVA luchará por alcanzar y cumplir tanto con los fines enunciados en su declaración de principios, como con sus obligaciones, en concordancia con sus bases ideológicas políticas, económicas y sociales, sustentadas en la misma declaración, sujetando su actuación a la observación y respeto de sus documentos básicos.

En tal contexto, el Partido local VIVA en su quehacer político en la búsqueda del poder para servir al pueblo propugnará por lograr el progreso y bienestar de los nayaritas en donde prevalezca la justicia, la equidad y la concordia; en tal sentido considera conveniente en su programa de acción, destacar nuestras fortalezas como entidad federativa, pero también los problemas y necesidades que nos aquejan, lo que servirá de base, a manera de diagnóstico, para definir dentro del propio programa, el objetivo primordial de carácter general que se busca alcanzar, así como las políticas de impulso al desarrollo del estado que deberemos llevar a cabo para tal fin, sumándose a ello, las medidas y acciones a ejecutar para la formación ideológica y política de los afiliados a VIVA, además de las medidas que se

estimen necesarias para preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, de conformidad con lo anterior, a continuación, se abordan las partes que integran nuestro programa de acción.

I. Fortalezas de la entidad

- Litoral de 289 kilómetros de longitud, con mas de cuarenta hermosas playas que atraen a turistas nacionales y extranjeros.
- Plataforma continental de 10,619 kilómetros cuadrados con abundantes especies pesqueras y zona económica exclusiva de 104,000 kilómetros cuadrados.
- 134,323 hectáreas de superficie con aguas estuarinas aptas para pesca, asociadas a suelo de manglares, con riqueza forestal y turística.
- Potencial hidrológico de 16,213.7 millones de metros cúbicos de aguas de corrientes superficiales y 116.6 millones de metros cúbicos de aguas subterráneas, aunado a los embalses de las Hidroeléctricas de Aguamilpa, del Cajón y de la Yesca, así como de nuestras bellas lagunas, con potencial pesquero y turístico.
- 1,607,788 hectáreas de uso ganadero-forestal, que reflejan la vocación ganadera y forestal de la entidad.
- 365,452 hectáreas de suelos aptos para pastizales en áreas planas o semiplanas.
- 376,316 hectáreas de uso agrícola en suelos como los negros o chernozen que son los mas fértiles y con mayor extensión, y, reserva de 75,753 hectáreas para el mismo fin, que posibilitan la incorporación de nuevas áreas para cultivos y plantaciones.
- Importantes yacimientos de minerales metálicos como oro y plata, no metálicos como ópalo, jal, arenas y gravas entre otros, que constituyen el soporte para el desarrollo minero del estado.

- Predominio de los climas calido subhúmedo con lluvias en veranos abarcando el 60.59% de la entidad y del semicálido subhúmedo con lluvias en verano cubriendo el 31.08%, que son climas apropiados para la producción agropecuaria.
- Temperaturas que no son extremosas puesto que el promedio anual oscila entre los 18.9 y los 24.5 grados centígrados, y, las temperaturas extremas son mínima 1 grado y máxima 42 grados centígrados.
- Adecuada precipitación pluvial, puesto que la promedio anual oscila entre los 897.5 y los 1,544 mm. de agua; siendo la mínima que se ha registrado de 757 mm. y la máxima de 2,367.5 mm. en el año.
- En materia de biodiversidad, con relación a la fauna se calcula la existencia de 98 especies de mamíferos, 446 de aves residentes y migratorias, 28 de anfibios y 79 de reptiles; en cuanto a la flora se cuenta entre 6,000 a 9,000 especies silvestres, destacando por su importancia económica, la existencia de áreas importantes de coníferas asociadas con encinares, contándose también con maderas preciosas, así como con zonas de manglares y aún de coquito de aceite y cocotero.
- Disposición de infraestructura carretera básica que tiende a crecer y consolidarse.
- Energía eléctrica suficiente respaldada por las hidroeléctricas de Aguamilpa, el Cajón y la Yesca.
- Existencia de Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, que atienden a la mayor parte de la demanda escolar en ese nivel.
- Disposición de recursos humanos con perfiles aptos para el desempeño de las actividades económicas, sociales y políticas.
- Marco normativo que permite ofrecer apoyos y estímulos a la inversión productiva y de servicios.

II. Problemas y Necesidades

- El principal problema que confronta la entidad es el desempleo y los bajos ingresos de la mayor parte de la población que trabaja, razón por la cual muchos nayaritas emigran hacia otras latitudes en búsqueda de trabajo.
- Desde hace varias décadas, Nayarit es de los estados más atrasados de la República, observándose que en los años más recientes ocupamos el antepenúltimo lugar en cuanto a participación del producto interno bruto del país, como consecuencia del estancamiento e incluso retroceso económico que se ha venido padeciendo en algunas actividades económicas.
- Múltiples problemas se observan en el campo, merced a los bajos rendimientos, altos costos de producción y problemas de comercialización; agravándose por las carteras vencidas, el efecto dañino de plagas, enfermedades, lluvias torrenciales, vientos huracanados e incendios, a lo que debe sumarse la insuficiente competitividad de nuestros productos.
- La pesca al igual que la minería y la actividad forestal, sufren un acentuado estancamiento, reclamándose para dichas actividades la necesaria atención para su desarrollo.
- La actividad industrial no crece, incluso confronta el problema de cierre de factorías, siendo por tanto indispensable generar las condiciones necesarias para impulsar su crecimiento, destacando la necesidad de infraestructura y servicios de apoyo.
- Tenemos la necesidad de mejorar la calidad de la educación y del impulso a la investigación tecnológica haciendo extensivos sus avances, para ponerlos en práctica y contribuir a elevar la productividad, lograr la reducción de costos de producción y mejorar la calidad de nuestros productos y servicios para hacerlos más competitivos.
- Es una necesidad impostergable abatir la contaminación y la pérdida paulatina de nuestros recursos naturales derivada de su explotación irracional.

- Requerimos del fortalecimiento y modernización del sistema carretero, así como la rehabilitación y construcción de la infraestructura necesaria para apoyar a la producción y superar las necesidades de orden social.
- Es prioritario atender las necesidades de los grupos vulnerables y comunidades marginadas, así como de los adultos mayores, madres jefas de familia y de las personas con capacidades diferentes, para contribuir al mejoramiento de su nivel de vida.
- Es indispensable brindar el apoyo al desarrollo municipal y regional, así como a las zonas indígenas, atendiendo tanto a los niveles de marginalidad como al potencial de que dispongan.
- Necesitamos de un ambiente de seguridad, unidad, armonía y concordia, que propicie confianza y certidumbre tanto a la población como a los inversionistas, para que estos últimos encuentren condiciones apropiadas y generen fuentes de trabajo.
- El pueblo reclama con justa razón que se apliquen los recursos públicos con honestidad, transparencia y eficiencia, erradicando la corrupción y la impunidad.
- A todo lo anterior debe sumarse la necesidad de fortalecer el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo.

III. Objetivo primordial de carácter general

A través de la participación política **del Partido local VIVA**, se busca lograr el desarrollo integral de la entidad con enfoque sustentable, mediante el esfuerzo conjunto del pueblo y los tres niveles de gobierno, apoyando al sector productivo y de servicios local y fomentando la atracción de inversiones en el marco de nuestras leyes, que conlleve todo ello al progreso general, al crecimiento equilibrado de las actividades económicas, así como a mejorar el bienestar social de los nayaritas, a través de la generación de empleo, la superación de rezagos y marginación, con una

más justa distribución del ingreso y de la riqueza, contribuyendo al desarrollo nacional.

IV. Políticas de impulso al desarrollo del estado

El Partido local VIVA, para alcanzar mediante su accionar el objetivo primordial antes señalado, propone promover y practicar las siguientes políticas para impulsar y lograr el desarrollo general de nayarit, contribuyendo de esa manera al desarrollo de nuestro país:

- Reactivación de la economía con generación de empleo productivo de bienes y servicios.
- Fomento y fortalecimiento a las actividades agropecuarias, a la pesca y a la actividad forestal.
- Impulso a la minería, así como a las actividades industriales en general, privilegiando aquellas que generen mayores fuentes de trabajo, y aquellas que sirvan para transformar o para industrializar los productos del sector agropecuario, forestal y pesquero.
- Respaldo y apoyar el crecimiento de la actividad turística, por ser ésta en la entidad una de las más importantes fuentes en la generación de empleo y de ingreso a la población, que además constituye una palanca de desarrollo para el resto de las actividades económicas.
- En concordancia con las políticas anteriores promover el resto de las actividades económicas del sector servicios tales como: las comunicaciones y transportes, las bancarias y de seguros, el comercio y las demás que conforman este sector.
- Promover el aprovechamiento sustentable y racional de los recursos naturales de la entidad.
- Impulsar la educación, la cultura, así como a la investigación científica y tecnológica.
- Preservación del medio ambiente.

- Fortalecimiento de la infraestructura y los servicios básicos que sirvan para impulsar las actividades económicas y la atención en materia de salud, cultura, educación y alimentación.
- Impulsar los programas de apoyo a la familia, a las personas con capacidades diferentes o discapacitados, adultos mayores desamparados y madres jefas de familia.
- Mejoramiento del bienestar social y de la calidad de vida de los nayaritas.
- Apoyo al desarrollo municipal y regional.
- Respaldo a las zonas indígenas en favor de su progreso y bienestar.
- Promover y apoyar las medidas pertinentes que sirvan para abatir la percepción de inseguridad, la violencia, la impunidad y la corrupción.
- Apoyar e impulsar la práctica del deporte y la recreación de la población.
- Promover programas de apoyo a la juventud que contribuya fundamentalmente a su superación y desarrollo, pugnando además por alejarlos de los vicios y la drogadicción.
- Fortalecimiento de la seguridad pública y de la procuración, administración e impartición de justicia.
- Aplicación de los recursos públicos con honestidad, transparencia, racionalidad, austeridad y eficiencia.
- Respaldo a la mujer como factor de desarrollo.
- Impulso a la juventud.
- Promoción y ejercicio de la democracia, base del sistema político nacional.
- Fortalecimiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo.

V. Medidas y acciones a ejecutar para la formación ideológica y política de los afiliados.

El Partido local VIVA asume como uno de sus compromisos fundamentales llevar a cabo las medidas y acciones necesarias para la formación ideológica y política de los afiliados al mismo, teniendo como sustento primigenio los anhelos libertarios, de justicia, progreso y bienestar de la población, de quienes lucharon en los movimientos sociales de independencia, de la reforma y de la revolución mexicana, que se reflejan en los postulados de nuestra Carta Magna, todo lo cual alimenta las bases ideológicas de nuestro partido en lo político, lo económico y lo social, reflejándose en nuestra declaración de principios y en el programa de acción, sirviendo de sustento para la integración de nuestros estatutos.

Con lo anterior se sustentara nuestra tarea ideológica y política para la formación de nuestros afiliados a través de acciones tales como platicas, cursos, talleres, mesas redondas, conferencias, seminarios, círculos de estudio y otras acciones o eventos que se consideren necesarios, con lo cual estaremos conformando una fuerte organización con efectiva convicción partidista y vocación democrática, que impulse a sus afiliados y simpatizantes al trabajo político y social que implique una acción al servicio del pueblo, haciendo suyas las demandas populares y las posibles soluciones, como instancia intermedia entre la sociedad y las instituciones públicas y privadas.

Dentro de las medidas para ejecutar las acciones de formación ideológica y política de los afiliados, habremos de sumar con ese fin, la edición de una publicación de divulgación ideológica y política, sosteniendo también un centro de formación política que se sume a las acciones de nuestros afiliados y simpatizantes en general; igualmente serán aprovechados los medios de comunicación masiva.

VIVA fomentará e impulsará la formación ideológica y política de sus afiliados y simpatizantes en general, a fin de que con espíritu solidario y conciencia social, ejerzan con responsabilidad y eficiencia las tareas partidistas que se les asignen; para que además sean actores políticos

dinámicos en la solución de las necesidades y problemas que aquejan a la población, en un esfuerzo compartido entre la sociedad y las instancias correspondientes del gobierno; igualmente, para que participen en la búsqueda del poder con el supremo propósito de servir de la mejor manera para alcanzar el desarrollo económico, social y político que anhelamos.

VI. Medidas para preparar la participación de los militantes en los procesos electorales.

Una de las tareas indispensables que asume **el Partido local VIVA**, es la de preparar la participación de sus militantes y simpatizantes en los procesos electorales, respetando las disposiciones legales, para estar en condiciones de que dicha participación permita actuar con responsabilidad y eficiencia en la lucha democrática a efecto de lograr el triunfo de nuestro partido y consecuentemente de nuestros candidatos en los procesos electorales.

La preparación aludida será también, al igual que en el punto anterior, mediante pláticas, cursos, talleres, mesas redondas conferencias, seminarios círculos de estudio, y otras acciones o eventos, con el respaldo de la edición de la publicación de divulgación ideológica, política de partido y del centro de formación ideológica antes aludido, sin descartar el uso de los medios de comunicación masiva cuando se considere pertinente.

ESTATUTOS

Título Primero

Capítulo I

De la Denominación, Emblema y Lema del Partido VIVA.

ARTICULO 1 Este partido local se denomina “visión y valores en acción” cuyas siglas son VIVA es una entidad de interés público, cuyos fines primordiales son promover la participación del pueblo en la vida democrática, y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público en el ámbito del Estado de Nayarit, en donde prevalezca la justicia, la equidad y la concordia, observando y respetando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Nayarit y las Leyes e Instituciones que de ambas emanen.

ARTICULO 2 El emblema se describe de la siguiente manera: es un círculo en color dorado que encierra al centro cuatro letras que conforman la palabra VIVA en color dorado y en la parte inferior las palabras “VISIÓN Y VALORES” en letra mayúsculas en color aluminio. Los colores que le caracterizan son: pantones: color en hexadecimal: #dcb600 (para el texto “VIVA” y el borde) y #d0d0d0 (para el texto “VISIÓN Y VALORES). colores en rgb: rgb (220, 182, 0) (para el texto “VIVA” y el borde) y rgb (208, 208, 208) (para el texto “VISIÓN Y VALORES”).

ARTICULO 3 El lema del partido local VIVA será: “por un nayarit con valores al progreso”.

ARTICULO 4 El domicilio social a nivel estatal será en la ciudad de tepic, estado de nayarit; en su oportunidad podrán determinarse domicilios municipales y regionales en su caso.

Título Segundo
De la Integración del Partido
Capítulo I

De los procedimientos de afiliación, los derechos y obligaciones de sus miembros.

ARTICULO 5 El procedimiento de afiliación se sustentará en la solicitud de quienes deseen formar parte de este partido local y que sean coincidentes con el contenido y alcances de los documentos básicos del mismo, se realizará mediante solicitud de forma individual, pacífica, libre, voluntaria y personal, bajo el criterio de igualdad en los términos que determine la legislación electoral aplicable y las disposiciones estatutarias y reglamentarias del partido.

La afiliación se hará ante el Órgano de Dirección correspondiente; en donde se encuentre el Comité que corresponda; o bien, en las campañas de afiliación en los lugares en donde determine el Órgano de Dirección Estatal.

ARTICULO 6 La solicitud de afiliación deberá comprender por lo menos, nombre, apellidos paterno y materno; clave y folio de la credencial de elector; domicilio del afiliado; la manifestación libre, pacífica, individual, y voluntaria de afiliarse al partido, protestando cumplir y hacer cumplir con la declaración de principios, programa de acción y estatutos; y la firma del afiliado.

ARTICULO 7 Al afiliarse una persona a VIVA, el partido a través de la Secretaría de Organización y Estrategia Electoral podrá otorgar al ciudadano la credencial que lo identifique como miembro del partido, para ese efecto la Secretaría dispondrá de las medidas necesarias para hacerlo.

Al momento de entregar su solicitud de afiliación, se le entregará el aviso de privacidad conforme lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares; los afiliados tendrán derecho a rectificar sus datos cuando sean inexactos o incompletos; el afiliado tendrá en todo momento el derecho a cancelar sus datos personales. Una vez cancelado el dato, se dará aviso al afiliado; y éste podrá solicitar al partido en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales que le conciernen.

Capítulo II

Derechos de los miembros

ARTICULO 8 Derechos de los miembros del partido.

- I. Conocer la elaboración de los documentos básicos del partido
- II. Libertad de expresión, observando siempre el respeto a los integrantes del partido para conservar la unidad.
- III. Conocer la estructura de todos los Comités, Comisiones y Órganos de Dirección del partido;
- IV. Integrar y participar, de forma pacífica, en los cargos de dirigencia del partido, cumpliendo los requisitos estatutarios respectivos;
- V. Ser considerados como aspirantes y en su oportunidad candidatos a cargos de elección popular previo cumplimiento con los procesos de elección interna que para tal fin establezca el ordenamiento estatutario o en la convocatoria respectiva.
- VI. Ser propuestos para realizar funciones públicas en todos los niveles de gobierno;
- VII. Igualdad de oportunidades para ocupar cargos de los puestos directivos.
- VIII. Acceder a la formación y capacitación necesaria y continua, para el cumplimiento de sus deberes como militante del partido;

- IX. Tener acceso oportuno claro y veraz, a los servicios de información y documentación de que disponga el partido en materia de rendición de cuentas, con base en las reglas de transparencia. Para ello, el partido garantizará el derecho a la información acorde con la legislación vigente en la materia, independientemente de que el solicitante tenga o no interés jurídico directo en el asunto que se trate;
- X. Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad, se encuentren obligados a presentar durante su gestión, en términos de lo precisado por los reglamentos;
- XI. Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido, mediante los mecanismos establecidos en los reglamentos;
- XII. Acceder a la formación y capacitación que imparta el partido en materia ideológica, política, económica, social, jurídica, y de desarrollo de competencias de liderazgo;
- XIII. Alcanzar la calidad de cuadro del partido para poder ser dirigente de este;
- XIV. Votar y ser votado para los cargos y comisiones de dirección y de representación del partido, tomando como base el principio de igualdad entre los miembros del partido;
- XV. Acceder a los medios de defensa del partido y, en su caso, ser defendido por éste, cuando en su calidad de miembro, sean afectados o amenazados sus derechos o su prestigio;
- XVI. Tener derecho a una sola instancia de resolución de conflictos internos ante el órgano competente del partido, así como a que se le respete su derecho de audiencia, y a que se dicte la correspondiente resolución debidamente fundada y motivada que en derecho proceda, de manera pronta y expedita.
- XVII. Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de miembro del partido;

- XVIII. Impugnar ante el tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos políticos-electorales.
- XIX. Los demás que se deriven de los presentes estatutos y reglamentos del partido.
- XX. Los demás derechos que se acuerden en la Asamblea General y sean compatibles con los documentos básicos de VIVA

Capítulo III

Las obligaciones de los miembros

ARTICULO 9 las obligaciones de los miembros del partido:

- I. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos básicos de **VIVA** y en general todos los reglamentos, acuerdos y documentos oficiales del partido.
- II. Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción;
- III. Participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos del partido;
- IV. Participar con acciones o actividades verificables, comunitarias, políticas, de formación y capacitación a través de los programas de formación del partido, en los términos que señalen estos estatutos y demás reglamentos y acuerdos del partido aplicables;
- V. Aportar las cuotas al partido local que se acuerde en la Asamblea General.
- VI. Inscribirse en el padrón electoral y poseer la credencial de elector vigente expedida por la autoridad estatal;
- VII. Aportar, cuando sean designados servidores públicos, o electos legisladores o funcionarios, en cargos emanados de VIVA, una cuota al partido, de conformidad con las excepciones previstas en el reglamento correspondiente;
- VIII. Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;

- IX. Participar y apoyar las tareas políticas y electorales que les sean encomendadas.
- X. Votar en las elecciones constitucionales a cargos de elección popular.
- XI. Promover la participación democrática, pacífica, deliberativa y paritaria de los miembros del partido; velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;
- XII. Cuidar los recursos del partido y los recursos públicos que hayan sido puestos a su disposición para el desempeño de su candidatura, puesto, cargo o comisión, asegurando que se ocupen exclusivamente al objeto al que están destinados y de acuerdo con la legislación respectiva vigente;
- XIII. Abstenerse de recibir recursos provenientes de cualquier persona física o moral sin haberlo reportado previamente al partido;
- XIV. Respetar en virtud de su afiliación, candidatura, puesto, empleo, cargo o comisión obtenidos a través del partido, el lema, el emblema, los colores y el nombre de este, absteniéndose de hacer uso indebido de ellos;
- XV. Cumplir con todas las disposiciones legales en materia electoral, así como todas que de ella se deriven;
- XVI. Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los Órganos del partido;
- XVII. Capacitarse a través de los cursos, conferencias, debates, publicaciones y cualquier otro medio organizado y promovido por los órganos responsables de esta actividad del partido;
- XVIII. Asistir a todas las asambleas, foros, convenciones, congresos y demás reuniones a las que les corresponda en virtud del cargo, comisión o representación del partido; y,
- XIX. Las demás que señale la legislación aplicable, las que se deriven de los presentes estatutos y de la normatividad interna del propio partido.

Título Tercero
De los Órganos de Dirección del partido VIVA
Capítulo I

Los Órganos Internos de Dirección.

ARTICULO 10 Los Órganos de Dirección del Partido VIVA son

- I. La Asamblea Estatal.
- II. El Consejo Político
- III. El Comité Directivo Estatal
- IV. Los Comités Directivos Municipales
- V. La Comisión de Honor y Justicia
- VI. El Comité de Transparencia
- VII. La Secretaría de Elecciones
- VIII. Los demás Órganos Internos de Dirección que se acuerden en la Asamblea General que sean congruentes con los documentos básicos de este partido local.

Capítulo II
La Asamblea estatal

ARTICULO 11 La Asamblea Estatal, constituye la Autoridad Suprema del Partido y sus decisiones son obligatorias para todos sus militantes y órganos. se integra por:

- I. Los miembros del Comité Directivo Estatal;
- II. Los miembros del Consejo Político;
- III. Derogado
- IV. Los Gobernadores, Diputados locales, Presidentes Municipales miembros de este partido político;
- V. Los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Municipales,
- VI. El Coordinador de los Diputados locales;
- VII. El Coordinador de Ayuntamientos; y

VIII. Los Ex Presidentes del Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 12 Derogado

ARTICULO 13 La Asamblea Estatal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Reunirse en forma ordinaria cada año y de manera extraordinaria en la fecha que determine la convocatoria que emita el Comité Directivo Estatal.
- II. Difundir, mediante el comunicado respectivo en su página web, las determinaciones a las que llegue en sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, conforme a las reglas de transparencia que determina la propia ley;
- III. Dar seguimiento, mediante el órgano competente designado para ello, a los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las asambleas respectivas;
- IV. Cumplir y hacer cumplir, las determinaciones tomadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las asambleas respectivas.

ARTICULO 14 son atribuciones y deberes de la asamblea estatal:

- I. Derogado
- II. Elegir a los miembros del Consejo Político; a propuesta del Comité Directivo Estatal; quien propondra en asamblea a los mejores perfiles.
- III. Derogado
- IV. Reformar o adicionar la declaración de principios, programa de acción y los estatutos;
- V. Conocer el informe que rinda el Comité Directivo Estatal respecto de las actividades realizadas, cuando les sea convocado para ello.
- VI. Conocer el informe de los convenios de coalición celebrados por el Comité Directivo Estatal con otros partidos y de los acuerdos de participación electoral con otras agrupaciones políticas aprobados por el Consejo Político.
- VII. Derogado

- VIII. Las derivadas de cualquier otro asunto que afecte los intereses legales del partido y que sean señalados en la convocatoria correspondiente; y
- IX. Las demás que se deriven de los presentes estatutos y de la normatividad interna del partido.

ARTICULO 15 Las convocatorias para las Asambleas Estatales ordinarias se sujetarán a las siguientes bases:

- I. Deberán ser elaboradas por el Comité Directivo Estatal y aprobadas por el Consejo Político, debiendo ir firmada por el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal y contener el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la asamblea, así como el orden del día.
- II. El orden del día deberá expresar los puntos a tratar, preferentemente el informe que rinda el Comité Directivo Estatal y del Consejo Político y los que tengan significación para el partido;
- III. La Asamblea Estatal tendrá un presídium que estará integrado por un Presidente, que será el mismo del Comité Directivo Estatal, un Vicepresidente, que será el Secretario General del Comité Directivo Estatal, y de un Secretario que será el Presidente del Consejo Político, y los demás miembros directivos o invitados especiales que se determinen en la convocatoria respectiva; y,
- IV. El Secretario del presídium de la Asamblea Estatal deberá levantar acta circunstanciada, en la que conste el desarrollo de los trabajos y los acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada por el Presidente, Vicepresidente y Secretario de ésta.

ARTICULO 16 las convocatorias para las asambleas estatales extraordinarias seguirán el mismo procedimiento establecido para la asamblea estatal ordinaria, y en los mismos, deberán tratarse todos aquellos asuntos que no estén reservados para la asamblea estatal ordinaria establecidos en el artículo 14 de los presentes estatutos.

ARTICULO 17 Las convocatorias a la Asamblea Estatal ordinaria deberán publicarse en los estrados del partido cuando menos con cinco días de anticipación, tratándose de Asamblea Estatal ordinaria. En el caso de Asamblea Estatal extraordinarios a más tardar tres días antes de la celebración del mismo.

ARTICULO 18 el Quorum legal para instalar la Asamblea Estatal ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá contar con la asistencia de por lo menos, el cincuenta por ciento más uno de los convocados que se encuentren debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva.

ARTICULO 19 Para que los acuerdos de la Asamblea Estatal sean legales, produzcan todos sus efectos y, por lo tanto, sean obligatorios, deberán ser aprobados por cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Político. La reforma o adición a la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos requerirá el voto de tres cuartas partes de los presentes, debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva.

Capítulo III

Del Consejo Político

ARTICULO 20 El Consejo Político es el Órgano que incentiva y verifica el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea Estatal, y formula los aspectos estratégicos para la definición de los convenios de coaliciones de gobierno del partido y acuerdos de participación electoral. El Consejo Político cuenta con las atribuciones delegadas de la Asamblea Estatal. O encomendadas por el Presidente y/o por el Secretario General, los integrantes de este Consejo durarán en funciones tres años.

ARTICULO 21 El Consejo Político estará integrado por:

- I. El Presidente del Consejo, que podra ser uno de los diez miembros permanentes.
- II. El Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal.
- III. Diez miembros permanentes, electos por la Asamblea Estatal.
- IV. los coordinadores de los grupos parlamentarios;
- V. El Coordinador de Diputados locales; cuando se tenga la representacion. en el Congreso.
- VI. El Coordinador de Ayuntamientos; cuando se tenga la representación en el Cabildo.
- VII. Un Vicepresidente; que podra ser uno de los diez miembros
- VIII. Un Secretario Técnico. que podra ser uno de los diez miembros.

ARTICULO 22 Las atribuciones y deberes del Consejo Político son:

- I. Analizar la situación política, social, económica y jurídica prevaleciente en el estado, y en su caso, tomar los acuerdos de orden estratégico y formular los planes de acción que estimen necesario, en concordancia con la filosofía política de VIVA, en cumplimiento de los lineamientos básicos y las resoluciones de la Asamblea Estatal;
- II. Formular las orientaciones de políticas públicas, económicas y sociales para la adecuada aplicación de los programas y principios de viva;
- III. Procurar que los órganos del partido mantengan una relación permanente con los nayaritas, recogiendo sus demandas y aspiraciones para traducirlas en acciones políticas e iniciativas de ley;
- IV. Establecer los lineamientos para elaborar los estudios políticos, económicos, sociales, jurídicos y culturales, para la formulación de los temas básicos regionales, que servirán como el soporte de las plataformas políticas;
- V. Aprobar, a propuesta del Comité Directivo Estatal, la plataforma electoral para cada elección y, ratificar las aprobadas por los órganos respectivos para cada elección estatal;

- VI.** Vigilar que las campañas de los candidatos se constriñan a los lineamientos que se determinen en la plataforma electoral pactada en los convenios de coalición con otros partidos políticos;
- VII.** Conocer y aprobar las propuestas del Comité Directivo Estatal para realizar convenios de coalición con otros partidos políticos;
- VIII.** Aprobar los proyectos de instrumentos normativos internos, sus reformas y adiciones, propuestos por el Comité Directivo Estatal;
- IX.** Verificar y proponer acciones del programa de financiamiento para las actividades del partido;
- X.** Acordar por mayoría simple, previa propuesta del Comité Directivo Estatal, que se convoque a la Asamblea Estatal, en los términos estatutarios correspondientes;
- XI.** Aprobar los métodos de selección a los que se refiere el artículo 95 para la postulación de los candidatos a cargos de elección popular a propuesta del Comité Directivo Estatal;
- XII.** Las ausencias del Presidente por caso fortuito o de fuerza mayor, serán cubiertas por el Secretario; en ausencia de ambos, presidirán la sesión el Vicepresidente y el Secretario Técnico
- XIII.** Aprobar su reglamento interno, así como todos los proyectos reglamentarios presentados por el Comité Directivo Estatal;
- XIV.** Aprobar, previa propuesta del Comité Directivo Estatal, y en caso de urgencia debidamente fundada y motivada, proyectos de modificaciones a los documentos básicos del partido. una vez aprobados, deberá presentarse ante la siguiente Asamblea Estatal.
- XV.** Conocer planes, programas e informes de trabajo presentados por el Comité Directivo Estatal, así como de los Órganos Directivos del Partido;
- XVI.** En caso de ausencia absoluta del Presidente o Secretario General del Comité Directivo Estatal o de ambos, elegir a quienes los sustituyan para cumplir el periodo respectivo, de acuerdo a las reglas establecidas en los presentes estatutos y en los reglamentos respectivos;

- XVII.** En caso de ausencia absoluta del Presidente o Secretario General del Comité Directivo Estatal, o de Ambos, elegir a quienes los sustituyan para cumplir el periodo respectivo, de acuerdo a las reglas establecidas en los presentes estatutos y en los reglamentos respectivos
- XVIII.** Elegir a los integrantes del Comité Directivo Estatal; así como a todos los Órganos de Dirección Estatal, y tomarles la protesta correspondiente.
- XIX.** Elegir al Presidente y Secretario de los Comités Directivos Municipales y tomarles la protesta correspondiente.
- XX.** Aprobar Convenios de Coalición, Frentes Políticos, Fusiones con otros Partidos Políticos o el Proyecto de Disolución del Partido;

ARTICULO 23 El Consejo Político se reunirá cada seis meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo determine la convocatoria que emita el Presidente y el Secretario Técnico de la misma, para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de cincuenta más uno de sus integrantes, entre los cuales deberá estar el Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. Las reuniones ordinarias serán convocadas con tres días de anticipación y las extraordinarias por lo menos con veinticuatro horas, la temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo será propuesta por el Presidente de la misma.

ARTICULO 24 La renovación de los cuadros de dirigencia será en base a las determinaciones de las asambleas respectivas, basándose en el contenido, alcance y espíritu de los documentos básicos.

Capítulo IV

El Comité Directivo Estatal

ARTICULO 25 El Comité Directivo Estatal es el Órgano de representación y Dirección permanente del partido en todo el estado y es responsable de coordinar las actividades de toda la estructura de las Dirigencias Municipales las cuales acatarán las orientaciones políticas, legales y financieras dictadas por dicho Comité, en cumplimiento a los lineamientos que establecen los documentos básicos de VIVA.

ARTICULO 26 El Comité Directivo Estatal sesionará de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando así lo determine su Presidente. Las convocatorias se harán por estrados y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de las mismas. En el caso de las sesiones ordinarias el Presidente deberá convocar con cinco días de anticipación y en las extraordinarias, cuando menos con dos días de anticipación a la reunión. Estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, la temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité será indistinta y a propuesta del Presidente del mismo.

ARTICULO 27 El Comité Directivo Estatal estará compuesto por:

- I. Un Presidente,
- II. Un Secretario General,
- III. Un Secretario de Organización y Estrategia Electoral,
- IV. Un Secretario de Administración y Finanzas,
- V. Un Director Jurídico,
- VI. Una Secretaría de Acción Electoral,
- VII. Una Secretaría de Apoyo a la Mujer,

- VIII. Una Secretaría de Apoyo a Jóvenes,
- IX. Una Secretaría del Deporte,
- X. Secretaría Ciudadana de Gestión y Proyectos,
- XI. Secretaría de Relaciones Públicas,
- XII. Secretaría de Capacitación Política y Divulgación Ideológica,
- XIII. Secretaría de Promoción del Desarrollo General,
- XIV. Coordinación de Comunicación Social,
- XV. Coordinación Contable y de Registro,
- XVI. Coordinación de Atención y Apoyo al Migrante Nayarita.

ARTICULO 28 Las funciones, facultades y obligaciones del presidente:

- I. Serán las de dirigir y encausar el quehacer general del partido local,
- II. Convocar las Asambleas Generales y del Comité Directivo Estatal a sesión ordinaria y extraordinaria, presidir sus sesiones, acatando los acuerdos que se tomen en concordancia con los documentos básicos.
- III. Firmar con el Secretario General las actas que emitan las Asambleas Generales y las del Comité Directivo Estatal.
- IV. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Directivo Estatal, así como el de los Titulares de los Órganos Administrativos y comisiones creadas para el mejor cumplimiento de los objetivos del partido;
- V. Nombrar y remover a los responsables de las Secretarías, Direcciones, Comisiones y Comités.
- VI. Nombrar asesores y encargados de las comisiones que se estimen necesarios para el despacho de los asuntos;
- VII. Aprobar junto con el Secretario General los nombramientos de estructura del Comité Directivo Estatal, previa propuesta del responsable del Órgano de Directivo de que se trate;
- VIII. Analizar y decidir cuestiones políticas, organizativas y de estrategia electoral del partido;

- IX. Firmar, junto con del Secretario General, las credenciales de los miembros militantes;
- X. Nombrar al representante o representantes del partido ante las autoridades estatales electorales correspondiente;
- XI. Nombrar a los Coordinadores de los grupos parlamentarios del partido en la Asamblea en Coordinación con los Presidentes de los Comités Municipales o del Distrito.
- XII. Aprobar y ejercer, junto con el Secretario General, el presupuesto anual del Comité Directivo Estatal;
- XIII. Firmar los convenios de coalición estatal en los que participe el partido con otros partidos políticos legalmente constituidos.
- XIV. Celebrar acuerdos con otras organizaciones de la sociedad
- XV. Proponer el método de selección para la elección de candidatos a puestos de elección popular;
- XVI. Aprobar, durante los procesos electorales, toda actividad de propaganda y publicidad del partido; y,
- XVII. Las demás que establezcan las leyes, los presentes estatutos y la reglamentación que de ellos se desprenda.

ARTICULO 29 Al Presidente del Comité Directivo Estatal le corresponderá la supervisión de las siguientes áreas y funciones del partido:

- I. Los trabajos de las secretarías,
- II. La organización de la estructura territorial del partido, a través de las secretarías de organización y elecciones
- III. Las que establezca la Asamblea General y/o el Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 30 Las funciones, facultades y obligaciones del Secretario General:

- I. Elaborar las actas de las asambleas firmándolas en unión con del Presidente,
- II. Suplir en sus faltas temporales al Presidente en sus ausencias.

- III. Llevar la correspondencia del partido
- IV. Efectuar la evaluación y el seguimiento junto con el Presidente de las actividades del partido.
- V. Cumplir con las responsabilidades que se acuerden en las Asambleas Generales y en las Asambleas del Comité Directivo Estatal en concordancia con los documentos básicos del partido.
- VI. Atender y cumplir con las demás tareas que le sean encomendadas en función de su encargo.
- VII. Aprobar, junto con el Presidente, los nombramientos de estructura del Comité Directivo Estatal, previa propuesta del responsable del Órgano Directivo de que se trate;
- VIII. Firmar con el Presidente las credenciales de los miembros;
- IX. Elaborar manuales de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Directivo Estatal;
- X. Conformar y controlar un archivo del partido;
- XI. Dirigir la defensa jurídica electoral del partido y representarlo ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, personas físicas y morales, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley requieran cláusula especial.
- XII. Aprobar y ejercer, junto con el Presidente, el presupuesto anual del Comité Directivo Estatal; así como supervisar el ejercicio presupuestal y erogaciones del partido;
- XIII. Supervisar la elaboración de información estadística de los trabajos que lleven a cabo las secretarías,
- XIV. Las demás que le confiera la presente norma estatutaria y reglamentos del partido

ARTICULO 31 A la Secretaría General le corresponderá la supervisión de las siguientes áreas y funciones del partido:

- I. La administración y finanzas del partido;
- II. Los asuntos de representación legal del partido, de manera conjunta con el Presidente o de la persona o personas designadas para tal efecto;
- III. Los asuntos referentes a la organización y estrategia electoral que deriven de las atribuciones de la secretaría de organización y estrategia electoral, en acuerdo con el presidente del partido;

ARTICULO 32 Las funciones, facultades y obligaciones del secretario de organización.

- I. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del partido y vigilar que la nominación de sus dirigentes se apegue a las normas estatutarias;
- II. Llevar un registro de la actividad política, integrar el padrón de militantes y trabajo de los miembros integrantes del partido;
- III. Promover programas de afiliación de nuevos miembros al partido;
- IV. Integrar la información de carácter general que se considere pertinente para el mejor cumplimiento de las tareas a emprender por el partido;
- V. Elaborar, bajo la supervisión del Secretario General, la información estadística de los trabajos que lleven a cabo las secretarías y coordinaciones;
- VI. Realizar y controlar el directorio de los comités municipales;
- VII. Llevar el registro de propuestas de candidatos a cargo de elección popular y de aquellos miembros que decidan participar en los procesos electorales;
- VIII. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos del partido e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas, hasta la calificación de las elecciones por parte de las autoridades electorales respectivas;
- IX. Atender y cumplir con las demás tareas que le sean encomendadas y que no violen los alcances de los documentos básicos;

- X. Elaborar y llevar a cabo programas permanentes de capacitación electoral y formación política para los miembros del partido en coordinación con la secretaria de acción electoral;
- XI. Asesorar en materia electoral a los dirigentes y a los candidatos que sean postulados por el partido; y
- XII. Formular, en coordinación con la secretaría de acción electoral, el informe detallado del estado de trabajo y la organización partidaria.

ARTICULO 33 Las funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Administración y Finanzas.

- I. Formular anualmente el programa de financiamiento;
- II. Elaborar el sistema de cuotas para los miembros y su respectiva recaudación y del ejercicio de los recursos;
- III. Asumir la responsabilidad ante la autoridad electoral de la administración del patrimonio de recursos públicos con que opera el Partido local **VIVA**;
- IV. Establecer los sistemas y registros contables;
- V. Conformar el proyecto de ingresos y egresos del partido local **VIVA**;
- VI. Conformar los estados financieros del partido depositando los fondos en la institución bancaria que el partido determine;
- VII. Llevar a cabo todas las actividades de administración del partido, conforme a los acuerdos tomados por el Comité Directivo Estatal;
- VIII. Alentar a los militantes para que colaboren en las tareas administrativas del Comité Directivo Estatal, especialmente las referentes a transparencia y rendición de cuentas;
- IX. Presentar a la autoridad administrativa electoral, los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales; de precampaña y campaña, así como todos aquellos solicitados por la misma;
- X. Atender y elaborar los informes de fiscalización que requiera ante el instituto correspondiente;
- XI. Atender y elaborar los informes de fiscalización que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su caso le requiera al partido; y

- XII. Las demás que le otorguen los presentes estatutos y las que expresamente le confiera el Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 34 las funciones, facultades y obligaciones del Director Jurídico.

- I. Representar al partido ante la autoridad electoral estatal;
- II. Tener a su cargo la asesoría jurídica y defensa legal, ante durante y después de todo proceso electoral;
- III. Asumir la defensa jurídica del partido en todo procedimiento judicial y extrajudicial sin importar la materia en el que el partido sea parte; y
- IV. Asesorar al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Estatal en todo asunto de carácter jurídico que sea del interés o relevancia para el partido;

ARTICULO 35 funciones, facultades y obligaciones de la secretaria de acción electoral:

- I. Formular, en coordinación con el Secretario de Organización y Estrategia Electoral el informe detallado del estado de trabajo y la organización partidaria;
- II. Elaborar, en coordinación con los Comités Directivos Municipales, el proyecto del plan estatal de elecciones que se someterá al pleno del Consejo Político, a través del Comité Estatal;
- III. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación, en los términos de las leyes respectivas, de campañas de empadronamiento en todo el estado;
- IV. Vigilar que los comisionados y representantes ante los órganos electorales observen estrictamente las leyes de la materia y cumplan las instrucciones que se les dicten;
- V. Coordinar el litigio de los asuntos de carácter electoral que se sigan ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus órganos desconcentrados y cualquier otra autoridad;

- VI. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación, en los términos de las leyes respectivas, de campañas de empadronamiento en todo el estado;
- VII. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones, por parte de los órganos competentes;
- VIII. Derogado;
- IX. Asesorar en materia electoral a candidatos, dirigentes y representantes del partido;
- X. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del partido y sus candidatos a cargos de elección popular;
- XI. Capacitar a los órganos y funcionarios del partido y sus candidatos en materia de elecciones, democracia y campaña electoral;
- XII. Encabeza y coordina la representación del partido ante los órganos electorales; y
- XIII. Las demás que le señalan estos estatutos y las que el Presidente del Comité Directivo Estatal le confiera.

de la Secretaría de Apoyo la Mujer

ARTICULO 36 Es el Órgano interno responsable de promover la participación en la vida social y política del país de las mujeres, los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. de manera general, este movimiento deber promover la igualdad de oportunidades en todos los planos de la vida estatal de las mujeres, buscando el pleno reconocimiento de sus libertades, su emancipación real del contexto cultural tradicional y el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades.

ARTICULO 37 Funciones, facultades y obligaciones de la Secretaría de la Mujer:

- I. Definir la estrategia estatal de participación de las mujeres al interior del partido;
- II. Promover e integrar a las mujeres mexicanas de manera individual en las tareas del partido;
- III. Promover la ideología, la declaración de principios y el programa de acción del partido entre mujeres pertenecientes a organizaciones no gubernamentales, sociales, empresariales y ciudadanas;
- IV. Proponer programas de capacitación política para los cuadros femeniles del partido;
- V. Promover la participación de mujeres en proyectos productivos y de desarrollo comunitario;
- VI. Detectar a las mujeres con interés en participar en la práctica política para integrarlas en la estructura partidista y en cargos públicos;
- VII. Generar las condiciones adecuadas para el desarrollo del liderazgo humanista y su ejercicio mediante la formación política, propiciando la actividad organizada de las mujeres en acción de vinculación en la sociedad y en la actividad electoral;
- VIII. Realizar foros, mesas redondas, conferencias y publicaciones sobre los retos que enfrentan las mujeres para lograr un pleno reconocimiento de su aportación a la vida política, económica y social del país; y
- IX. Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera el Presidente del Comité Directivo Estatal y los reglamentos respectivos.

De la Secretaría de Apoyo a los Jóvenes.

ARTICULO 38 Es el Órgano interno responsable de atender los requerimientos y demandas de la población juvenil, será el responsable de promover la participación política, social y comunitaria de los jóvenes, tratando de crear condiciones que permitan el desarrollo de sus vocaciones y talentos, siempre comprometidos fuertemente con su propio desarrollo y el de su entorno, garantizar las políticas públicas que atiendan las

demandas de los jóvenes mexicanos, acceder a cargos de dirigencia y de elección popular;

ARTICULO 39 Las funciones, facultades y obligaciones de la Secretaría de Apoyo a los Jóvenes son:

- I. Definir la estrategia estatal de participación de los jóvenes al interior del partido;
- II. Apoyar las campañas político-electorales del partido;
- III. Promover e integrar a los jóvenes nayaritas de manera individual en las tareas de activismo político electoral del partido;
- IV. Organizar la participación del partido en universidades públicas y privadas; así como dar a conocer los postulados sociales y políticos de viva entre los estudiantes;
- V. Crear una red de organizaciones de jóvenes en el ámbito, cultural, deportivo, social, comunitario, estudiantil, entre otros;
- VI. Promover el servicio social de los jóvenes que brinde apoyo a la población.
- VII. Formar políticos jóvenes e impulsar su educación;
- VIII. Canalizar a los jóvenes que se incorporen a la estructura del partido para su capacitación política e ideológica al instituto de capacitación y desarrollo político;
- IX. Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y de elección popular; y
- X. Promover la ideología, la declaración de principios y el programa de acción entre jóvenes estudiantes de universidades públicas y privadas del estado.

De la Secretaría del Deporte

ARTICULO 40 Funciones, facultades y obligaciones de la Secretaria del Deporte:

- I. Promover la creación de Secretarías del Deporte en los Comités Directivos Municipales para generar redes que incentiven el interés y la participación política y ciudadana en la materia;

- II. Brindar apoyo, capacitación y asesoría en la estructura estatal, municipal del deporte dentro del partido para fortalecer los vínculos de cooperación bilateral y multilateral;
- III. Diseñar y proponer los programas de actividad física y deporte al interior del Comité Directivo Estatal y Municipal;
- IV. Organizar y promover foros a nivel estatal y municipales con la participación de la ciudadanía y expertos en la materia, para generar propuestas que contribuyan a la investigación, desarrollo de políticas públicas, proyectos, programas y marcos jurídico-deportivos en nuestro estado;
- V. Promover la cultura física y el deporte para todos los sectores de la sociedad, organizaciones deportivas y organizaciones de la sociedad civil, a través del Comité Directivo Estatal y Municipal;
- VI. Promover la práctica deportiva de manera permanente en el Comité Directivo Estatal y Municipal;
- VII. Construir y fortalecer, a través de actividades y programas deportivos, vínculos entre la sociedad y las organizaciones deportivas de nuestro país;
- VIII. Contribuir con la Secretaría de Organización en los programas de afiliación del partido, con deportistas afines a éste;
- IX. Generar y gestionar apoyos para organizaciones deportivas, atletas y sociedad civil, a través de la organización de eventos deportivos o actividades afines, y
- X. Las demás que le confiera el Presidente del Comité Directivo Estatal.

De la Secretaría Ciudadana de Gestión y Proyectos

ARTICULO 41 funciones, facultades y obligaciones de la Secretaría Ciudadana de Gestión y Proyectos:

- I. Formular programas estratégicos para el cumplimiento del programa de acción;
- II. Formular e integrar, en atención a las necesidades estatales, el programa estatal de gestión social, para incluirlo en el programa anual de trabajo del Comité Directivo Estatal;

- III. Coordinar el desarrollo del programa estatal de gestión social con los Comités Directivos Municipales y evaluar sus resultados;
- IV. Gestionar ante las instituciones gubernamentales en sus diferentes niveles de gobierno la debida atención a las demandas de la población. generar la participación social en los programas sociales a través de figuras asociativas;
- V. Establecer una estrecha vinculación con las instituciones encargadas de programas sociales y de desarrollo regional y municipal;
- VI. Elaborar coordinadamente con los representantes populares del partido, una agenda de atención a la demanda local, para que los ciudadanos encuentren soluciones a sus planteamientos;
- VII. Formular y promover programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, que los órganos del partido realizarán en todo el estado a efecto de estrechar la solidaridad entre sus militantes y contribuir a elevar el marco de su convivencia comunitaria y familiar;
- VIII. Diseñar estrategias y programas de protección y desarrollo de la familia principalmente en tres rubros: educación, salud e ingresos;
- IX. Participar en la ejecución de los programas partidarios encaminados al desarrollo familiar y comunitario, los de protección a la economía familiar;
- X. Dar apoyo jurídico social permanente y formular directrices para el servicio social de aquellos interesados en realizar labores de acompañamiento en los planes y programas de la Secretaría, y
- XI. Las demás que le señalan estos estatutos y las que el Presidente del Comité Directivo Estatal le confiera.

De la Secretaría de Relaciones Públicas.

Apoya en la planeación organización control y ejecución de los eventos programados por el Comité Estatal y promueve los vínculos de trabajo respeto y amistad con las instituciones públicas y privadas del estado.

De la Secretaria de Capacitación Política y Divulgación Ideológica

ARTICULO 42 Es un órgano interno, responsable de la formación ideológica y política de sus simpatizantes miembros militantes, dirigentes y cuadros, que promueve la investigación de los problemas sociales que afectan de manera inminente a la población, con el objeto de plantear alternativas de solución, mediante foros de análisis, mesas redondas, publicaciones y toda actividad que permita un análisis objetivo de la realidad del estado, también, llevará a cabo la educación y capacitación política de los miembros del partido; así como la difusión de la plataforma electoral y de los principios políticos, coordinara las publicaciones y ediciones oficiales del partido en medios escritos y electrónicos

ARTICULO 43 Funciones, facultades de la secretaria de capacitación política y divulgación ideológica:

- I. Coordinar los trabajos de capacitación y formación política de los miembros y las tareas de divulgación;
- II. Realizar estudios, estadísticas, investigaciones, encuestas, publicaciones y todos aquellos datos que describan las condiciones de la ciudadanía en el estado, así como proponer programas de capacitación política para los cuadros del partido;
- III. Integrantes de las mujeres y jóvenes etc.;
- IV. Desarrollar programas que fortalezcan de manera particular la educación cívica y la formación política e ideológica de jóvenes y mujeres, para alentar su vocación política y participación creciente en las tareas del partido, realizando foros, estudios y publicaciones de la problemática ciudadana específicamente de estos sectores;
- V. Promover o llevar a cabo la realización de estudios, encuestas, investigaciones y todas aquellas actividades que permitan conocer objetivamente los problemas sociales, económicos y políticos que afectan a la sociedad nayarita;

- VI. Desarrollar, en coordinación de la secretaría de acción electoral, programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes del partido en las tareas electorales;
- VII. Llevar a cabo programas de capacitación para candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria;
- VIII. Plantear alternativas de solución y acciones para atender la problemática social que se tenga diagnosticada, y realizar publicaciones al respecto;
- IX. Diseñar la programación de difusión ideológica y capacitación política dirigida a los cuadros dirigentes, a los miembros, a los simpatizantes y a la ciudadanía en general;
- X. Llevar a cabo el proceso de formación de instructores tanto de liderazgo como de capacitación política y electoral; así como todos aquellos que se necesiten para cumplir con los objetivos del partido, planteados en los documentos básicos;
- XI. Elaborar iniciativas de ley y propuestas de políticas públicas que deberán ser encabezadas y/o instrumentadas por los candidatos a puestos de elección popular y por los miembros del partido electos para posiciones legislativas o de gobierno;
- XII. Mantener vigentes la declaración de principios y el programa de acción, así como la línea ideológica del partido;
- XIII. Realizar acciones permanentes que promuevan la participación política de la mujer;
- XIV. Será la encargada de ejercer las prerrogativas que la legislación electoral le estime al rubro de actividades específicas;
- XV. Promover programas tendientes a la elevación de la cultura política, las capacidades académicas, técnicas y administrativas de los militantes del partido;
- XVI. Implementar programas de educación cívica y formación ideológica dirigidos a los grupos indígenas del país, que promuevan su plena integración al desarrollo, respetando las particularidades de su cultura;
- XVII. Editar la publicación oficial de divulgación del partido;

- XVIII. Coordinar con las diversas áreas del partido la edición de las publicaciones que se produzcan;
- XIX. Coordinar los contenidos y la edición de la página de internet, y
- XX. Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente el Presidente del Comité Directivo Estatal y los reglamentos respectivos.

De la Secretaría de Promoción del Desarrollo General

ARTICULO 44 Funciones, facultades de la Secretaría de Promoción del Desarrollo General:

- I. Vincularse con los sectores productivos de las tres regiones del estado así como los organismos empresariales para coadyuvar en las acciones de desarrollo económico a través de impulsar iniciativas que se conviertan en políticas públicas y generen certidumbre a los inversionistas y estos a la vez generen riqueza a través de empleos, reactivando la economía en los municipios teniendo como premisa rectora el reflejo del bienestar de los bolsillos en los jefes de familia para sustentar el bienestar de sus dependientes;
- II. Organizar encuentros con empresarios locales regionales extranjeros para buscar inversiones a la entidad sobre todo en el establecimiento de industrias limpias que preserven el cuidado del ambiente y los recursos naturales del estado;
- III. Fomentar las necesarias adecuaciones a la legislación de la materia para ofertar estímulos a la inversión, ser competitivos y atractivos hacia los capitales que buscan rentabilidad y seguridad, y
- IV. Vincular la academia con la empresa a través de acercamientos que generen para esta última mano de obra calificada competitiva y equilibrada en las costas para atraer las inversiones necesarias que permitan el desarrollo de los estudiantes de las universidades públicas y privadas e

introducirlos al sector laboral y proporcionar consolidación en sus aspiraciones profesionales en todos los sectores y ramas.

Capítulo V

De los Comités Municipales

ARTICULO 45 El Comité Directivo Municipal es el órgano que representa al partido y dirige permanentemente sus actividades, en el correspondiente ámbito de su municipio.

ARTICULO 46 El Comité Directivo Municipal está integrado por lo menos:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario General;
- III. Un Secretario de Organización y Estrategia Electoral;
- IV. Un Coordinador de Administración y Finanzas;
- V. Un Coordinador Jurídico, y
- VI. Las demás propuestos por el Comité Directivo Municipal que sean aprobados por el Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 47 Los Comités Directivos Municipales sesionarán de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando el Presidente de cada Comité lo determine, las convocatorias se harán por estrados y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de las mismas, el Presidente deberá convocar a la asamblea ordinaria cinco días antes a la reunión y en el caso de las sesiones extraordinarias, cuando menos con dos días de anticipación, estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, la temática del orden del día de las sesiones

ordinarias y extraordinarias del Comité será indistinta y a propuesta del Presidente del mismo.

ARTICULO 48 son atribuciones y deberes de los Comités Directivos Municipal:

- I. Presentar ante la asamblea correspondiente el programa anual de actividades;
- II. Rendir ante ella un informe anual;
- III. Rendir al Presidente del Comité Directivo Estatal al que corresponda un informe mensual de sus actividades;
- IV. Cumplir estrictamente las normas sobre afiliación y registro del trabajo partidista, manteniendo actualizado el padrón de los miembros del partido en el municipio que le corresponda, cumpliendo con lo estipulado en los estatutos;
- V. Acatar los lineamientos políticos que le fijen los órganos competentes del partido, así como formular el proyecto de acción de los miembros para el municipio de que se trate, de acuerdo con las estrategias que determinen el Comité Directivo Estatal;
- VI. Designar, con la verificación del Comité Directivo Estatal, a los comisionados y representantes del partido ante los órganos electorales que corresponda;
- VII. Organizar, a través de la Secretaría de Acción Electoral, cursos de capacitación en esta materia, en coordinación con la Secretaría de Capacitación y Divulgación Ideológica;
- VIII. Informar anualmente de sus actividades a la ciudadanía al promover juntamente con los miembros de la sociedad la solución de sus problemas;
- IX. Coordinarse con el Comité Directivo Estatal para realizar las actividades específicamente que se le señalen en los presentes estatutos;
- X. Promover actividades de desarrollo de la comunidad y atención permanente a las demandas sociales de sus militantes;

- XI.** Coordinar las actividades de capacitación política y orientación ideológica, para el cabal cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la Asamblea;
- XII.** Promover y organizar acciones de orientación cívica y capacitación electoral dirigidas a los militantes domiciliados en su demarcación;
- XIII.** Coordinar las actividades de promoción del voto en los procesos electorales constitucionales;
- XIV.** Representar al partido ante la casilla electoral correspondiente, en los términos que establezca la Secretaría de Acción Electoral;
- XV.** Crear para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los organismos administrativos y comisiones que estimen necesarios que pueden ser con carácter de permanentes o transitorios, y
- XVI.** Las demás que señalen los estatutos y reglamentos.

ARTICULO 49 El Presidente de los Comités Directivos Municipales distribuirá entre los miembros del mismo las atribuciones y deberes atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan; para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a los integrantes del Comité Directivo Estatal, las que tendrán para los integrantes de los Comités Directivos Municipales un sentido fundamental de conducción, programación y control de su actividad política de dirigencia.

Capítulo VI

De la Comisión de Honor y Justicia.

ARTICULO 50 Es el órgano colegiado del partido, responsable de la justicia interpartidista e independiente. sus resoluciones deben ser tomadas con base en los principios de imparcialidad, inmediatez, legalidad, certeza jurídica, debido proceso, garantía de audiencia y derecho de defensa.

ARTICULO 51 son atribuciones y deberes de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Resolver las controversias que se susciten y salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de VIVA;
- II. Velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna;
- III. Procurar y administrar la justicia interna del partido, con base en lo que establecen los presentes estatutos y la reglamentación correspondiente;
- IV. Establecer mecanismos para la solución de controversias mediante la conciliación entre las partes;
- V. Requerir a los órganos correspondientes, la información necesaria para el desempeño de sus funciones;
- VI. Iniciar el procedimiento correspondiente, debiendo respetar la garantía de audiencia y el derecho de defensa a los probables responsables, notificándolos personalmente de la queja o denuncia instaurada en su contra, concediéndoles el término de diez días para dar contestación a la misma, para los efectos de que manifieste lo que a su derecho convenga, oponga excepciones y defensas y ofrezca las pruebas que estime pertinente, se abrirá el periodo de quince días hábiles para desahogo de las pruebas previamente admitidas y una vez desahogadas las mismas, en el término máximo de quince días, se dictará la resolución correspondiente la cual deberá estar debidamente fundada y motivada;
- VII. Dictar la resolución por escrito conforme a los presentes estatutos y reglamentos correspondientes, en la que se absuelva o se apliquen las sanciones establecidas en las mismas disposiciones;
- VIII. Publicar el listado de los asuntos a resolver en sesión plenaria, así como sus resoluciones mediante los medios implementados para tal efecto;
- IX. Imponer sanciones a los miembros del partido, de acuerdo con los presentes estatutos y a la reglamentación correspondiente;
- X. Elaborar la reglamentación de su funcionamiento interno, así como los procedimientos con los que regirá su actuación, para ser presentados por el Comité Directivo Estatal para su aprobación;
- XI. Ordenar la ejecución de las resoluciones que hayan quedado firmes, a los Órganos Directivos del partido facultados para ello;

- XII. Instruir a los Órganos Directivos para que, en el caso de restitución de derechos políticos-electorales, se apliquen de manera formal, material e inmediata, y
- XIII. Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes

ARTICULO 52 Está comisión se encuentra integrado por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Vicepresidente, y
- III. Un Secretario de Acuerdos.

ARTICULO 53 Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia serán electos cada tres años por la Asamblea Estatal del Partido a propuesta del Comité Estatal, para poder ser miembro de dicha Comisión se requiere no tener ningún otro cargo Directivo dentro de la misma, de manera ordinaria sesionará cada seis meses y tomará sus resoluciones por mayoría de votos.

ARTICULO 54 Los integrantes de la Comisión quedarán impedidos de conocer casos en los que tengan algún conflicto de interés, cualquiera de las partes interesadas podrá solicitar a la Comisión que abra un procedimiento de recusación para investigar la existencia del conflicto de interés, en caso de acreditarse el supuesto, deberán excusarse de participar en la resolución respectiva.

ARTICULO 55 El reglamento respectivo deberá contemplar las causales para que pueda proceder la excusa o recusación, el grado de parentesco o afinidad, así como cualquier otro criterio que garantice la imparcialidad de los miembros de la comisión. igualmente, deberá señalar como suplir la vacante de la Comisión en caso de excusa o recusación.

ARTICULO 56 Son atribuciones y deberes del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Velar por la legalidad y respeto de los derechos de los miembros del partido en el ámbito de su competencia;
- II. Recibir del Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas los expedientes de quejas o denuncias que pongan a consideración del pleno de la Comisión;
- III. Ordenar el inicio del procedimiento correspondiente, para su sustanciación en todas y cada una de sus partes;
- IV. Convocar a todos los miembros integrantes de la Comisión de Honor y Justicia para las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que se desahoguen los asuntos de su competencia;
- V. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre dicha Comisión y desahogarlas en los términos de la reglamentación correspondiente;
- VI. Someter a consideración del pleno de la Comisión, los proyectos de resolución que juzgue pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones y deberes estatutarios;
- VII. Autorizar, junto con el Secretario de Acuerdos, las actas de las sesiones de la Comisión;
- VIII. Presentar ante las autoridades competentes, las denuncias o querellas por la presunción de delitos cometidos, en coordinación con los otros Órganos Directivos del partido facultados, y
- IX. Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.

ARTICULO 57 Son atribuciones del Vicepresidente de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Suplir al Presidente en sus ausencias temporales, y ante los Órganos de Dirección del partido;

- II. Coadyuvar con el Presidente de la Comisión para que los procedimientos que se presenten se sustancien conforme a derecho, bajo los principios de justicia, inmediatez, imparcialidad, honestidad, equidad y legalidad;
- III. Organizar el archivo de los expedientes que se integran con motivo de la presentación de denuncias por parte de los Órganos Directivos facultados por los presentes estatutos o por la reglamentación correspondiente;
- IV. Participar y votar en las sesiones del pleno de la comisión sobre los asuntos competencia del mismo;
- V. Coadyuvar con los miembros de la comisión en el desahogo de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes estatutos, y
- VI. Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.

ARTICULO 58 Son atribuciones del Secretario de Acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Realizar los emplazamientos y notificaciones personales para iniciar los procedimientos con motivo de quejas y/o denuncias que se inicien de los que tenga conocimiento el Comité;
- II. Autorizar los despachos, actas, diligencias, proveídos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o se dicten por el pleno de la Comisión;
- III. Dirigir las diligencias de declaraciones y desahogo de pruebas, junto del Presidente de la Comisión, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos y los reglamentos respectivos;
- IV. Asentar en los expedientes las certificaciones que procedan, conforme al procedimiento reglamentario correspondiente;
- V. Expedir las copias autorizadas que deban darse a las partes en los procedimientos competencia de la Comisión;
- VI. Resguardar los expedientes motivo de procedimientos en desahogo de la Comisión, cuidando que sean debidamente foliados, sellando las

- actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, y rubricando aquellas en el centro del escrito;
- VII. Guardar y conservar en el secreto los pliegos, escritos o documentos y valores cuando así lo determine el pleno de la Comisión;
 - VIII. Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y debidamente autorizados para su uso, los libros de control de los procedimientos presentados ante la Comisión;
 - IX. Observar en su poder el sello de la Comisión y levantar las actas de las actuaciones del pleno;
 - X. Participar y votar en las sesiones del pleno de la Comisión sobre los asuntos competencia de la misma;
 - XI. Coadyuvar con los miembros de la Comisión en el cumplimiento de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes estatutos, y
 - XII. Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.

Capítulo VII

Del Comité de Transparencia

ARTICULO 59 Es el Órgano Colegiado que se integra al interior de los sujetos obligados por un número impar, constituido, cuando menos, por el Titular del Órgano Interno de Control, el Titular del Área de Responsabilidades, Órgano Encargado de la Vigilancia o Equivalente, siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con ella dentro de su estructura, el Titular de la Unidad de Transparencia y una persona designada por el Titular del sujeto obligado.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, a sus

sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto;

- I. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona, cuando se presente el caso, el Titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado;
- II. Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información;
- III. El Titular de la Unidad de Transparencia deberá remitir bimestralmente por escrito ante el Instituto, dentro de los primeros diez días posteriores al vencimiento, informe que contenga los datos de transparencia y acceso a la información que el instituto requiera.
- IV. Los Comités de Transparencia remitirán al Instituto por escrito dentro de los primeros veinte días de cada año, la información que posean relativa a:
 - a) El número y tipo de solicitudes de información presentadas y sus resultados, incluidas aquéllas en las que no fue posible localizar la información en los archivos;
 - b) Los tiempos de respuesta a las diferentes solicitudes;
 - c) El estado en que se encuentran las denuncias presentadas por Instituto o ante los Órganos Internos de Control;
 - d) La naturaleza de la información solicitada, y
 - e) Las dificultades observadas en el cumplimiento de la ley y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 60 Compete al Comité de Transparencia:

- I. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- II. Diseñar e implantar el sistema de información del sujeto obligado;

- III. Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable y, en su caso, efectuar los correctivos que procedan;
- IV. Realizar acciones para garantizar la protección de datos personales;
- V. Clasificar, a propuesta de las áreas, la información conforme a los criterios y lineamientos que al efecto expida el sistema nacional, elaborando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información;
- VI. Aprobar y solicitar la ampliación del plazo de reserva de información;
- VII. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los Titulares de las Áreas del sujeto obligado;
- VIII. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- IX. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- X. Supervisar la aplicación de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el instituto;
- XI. Enviar los datos necesarios para la elaboración del informe anual del instituto;
- XII. Establecer programas y promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y del personal adscrito a la o las unidades de transparencias, en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, y
- XIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 62. En cuanto a las funciones, facultades y obligaciones de los demás cargos directivos serán determinados en Asamblea Estatal; de igual manera podrán efectuarse agregados, cambios o adecuaciones respecto a las funciones, facultades u obligaciones de los cargos anteriormente señalados, siempre y cuando no se viole el alcance de los documentos básicos.

Capítulo VIII

De la Secretaria de Elecciones

Artículo 63. Es un Órgano Colegiado encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección internos estatales, tanto para cargos directivos, como de candidaturas de elección popular, supervisa, y califica la preparación, conducción y organización de los procesos de selección de los candidatos a nivel estatal y municipal, esta comisión será también responsable de coordinar, y generar los reglamentos, lineamientos y convocatorias para los procesos internos de elección para cargos de los órganos directivos de los comités estatales y municipales, así como para los cargos de elección popular en las elecciones locales.

Artículo 64.- Son atribuciones y deberes de la Secretaria de Elecciones.

- I. Organizar las elecciones que se realicen al interior del partido, en los ámbitos estatal, municipal, y distrital local, mismas que invariablemente deberán ser universales, libres, secretas y directas; debiendo ceñirse a las disposiciones legales, así como a los respectivos reglamentos y convocatorias;
- II. Organizar las elecciones extraordinarias del partido;
- III. Garantizar la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las elecciones internas del partido;

- IV. Elaborar la reglamentación de su funcionamiento interno, así como los procedimientos con los que registrará su actuación, para ser presentados por el Comité Directivo Estatal para su aprobación ante el Consejo Político;
- V. Emitir y publicar la convocatoria para las elecciones internas del partido, de acuerdo con las disposiciones de los presentes estatutos y de los reglamentos correspondientes;
- VI. Dictaminar sobre la elegibilidad de los precandidatos o candidatos en los procesos internos y registrarlos para los mismos, de acuerdo con la reglamentación correspondiente;
- VII. Llevar a cabo el registro de los candidatos del partido a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley, y
- VIII. Llevar a cabo el registro de los Candidatos del Partido a cargo de Elección Popular ante los Organismos Electorales Competentes, en los plazos y términos previstos por la ley.
- IX. La o el Titular de la Secretaria de Elecciones podrá delegar o comisionar con atribuciones para realizar la fusión de inscripción de Candidatos del Partido, en los Consejos Municipales, con encomiendas claras que no podrán cambiarse por ningún motivo por las personas revestidas o facultadas con la encomienda.

Artículo 65.- La Secretaria de Elecciones estará integrada por cinco comisionados electos por la Asamblea los cuales duraran en sus cargos tres años; el Presidente será electo por la misma Asamblea, para que sean válidos los acuerdos del Secretario de Elecciones se necesitan la mayoría de los votos de los comisionados presentes en sus sesiones, esta Secretaría contará en todo momento con el apoyo del Comité Directivo Estatal quien además deberá de proporcionar los apoyos suficientes y necesarios para garantizar su función.

Artículo 66.- Son requisitos para ser integrante de la Secretaria de Elecciones los siguientes:

- I. Ser afiliado del partido con una antigüedad mínima de tres años;
- II. Contar con conocimientos y experiencia en materia de organización partidaria y electoral;
- III. Estar en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios;
- IV. No haber sido sancionado por algún delito o por algún órgano de justicia partidaria;
- V. Las demás que señalen los presentes estatutos o la reglamentación interna respectiva.

Título Cuarto
De las Sanciones
Capítulo Único

De las sanciones aplicables a los miembros y dirigentes que infrinjan las disposiciones internas del partido.

Artículo 67.- Las sanciones aplicables podrán ser desde una simple amonestación seguida de suspensión temporal de derechos partidarios pudiendo llegarse hasta la expulsión definitiva, según lo resuelva la Comisión de Honor y Justicia, los miembros del partido serán responsables de las acciones u omisiones que impliquen violación a los presentes estatutos, toda inobservancia o contravención a la norma estatutaria del partido, a los acuerdos emanados de la asamblea estatal o de sus diferentes órganos directivos, o a cualquier otra normatividad interna, podrá ser sancionada en términos de los presentes estatutos o de la reglamentación correspondiente, la ejecución de las sanciones deberán ser ordenadas por la Comisión de Honor y Justicia, ejecutadas por el Comité Directivo Estatal o por los Comités Municipales.

Artículo 68.- Las sanciones aplicables serán:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública;
- III. Multa;

- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas;
- V. Suspensión temporal de derechos, y
- VI. Expulsión.

Artículo 69.- La imposición de las sanciones deberá ser fundada y motivada, para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon a la conducta infractora, la resolución que emita la Comisión de Honor y Justicia o demás Órganos facultados fijará la temporalidad y/o monto y en caso de reincidencia, se podrá aplicar una sanción mayor.

Artículo 70.- La amonestación procederá por cualquiera de los motivos siguientes:

- I. Por faltas reiteradas de asistencia a la asamblea estatal y/o reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice el partido;
- II. Las faltas reiteradas a las sesiones de los órganos directivos del partido;
- III. Por negligencia o abandono en el desempeño de actividades partidistas y comisiones conferidas de cargos o comisiones conferidas por el partido;
- IV. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones que establecen para los militantes estos estatutos, y
- V. Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

Artículo 71.- Son causas de multa:

- I. La inasistencia a los asambleas estatales, hasta por el monto que se hubiese erogado por conceptos de hospedaje, transportación y alimentación para dichas reuniones;
- II. La negligencia o abandono en el desempeño de cargos o comisiones conferidas por el partido que ocasione un daño o perjuicio a las

prerrogativas que recibe el partido; el monto de la multa será por el daño o perjuicio causado, lo anterior sin perjuicio de la sanción establecida en la fracción IV del artículo 104 de los estatutos;

- III. El incumplimiento reiterado del pago de cuotas partidarias; el monto por este concepto será en dinero y por el equivalente de doscientos a quinientos días de salario mínimo general vigente en el estado; en cuyo caso, para determinar el monto exacto, se considerarán la gravedad, reincidencia y capacidad económica del afiliado, lo anterior sin perjuicio de la sanción establecida en la fracción VI del artículo 107 de los estatutos, y
- IV. Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

Artículo 72.- Son causas de suspensión de derechos:

- I. La imposición de tres amonestaciones;
- II. Por negativa a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que confieran los órganos directivos del partido;
- III. Calumniar o difamar a los miembros del partido en el desempeño de sus funciones;
- IV. Cometer actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra cualquier miembro del partido;
- V. Por indisciplina grave a las determinaciones de los órganos directivos del partido;
- VI. Por desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de los dirigentes;
- VII. Por encontrarse sujeto a proceso penal, en el caso de delitos dolosos. la suspensión durará en tanto se dicte la sentencia definitiva al inculcado;
- VIII. Por incumplimiento reiterado en el pago de cuotas partidistas, y
- IX. Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

Artículo 73.- Son causas de expulsión:

- I. Hacer labor de desorientación y división entre los miembros del partido, atentando contra la unidad ideológica, programática y organizativa del mismo;
- II. Sostener y propagar principios contrarios a los consagrados en los documentos básicos del partido;
- III. Usurpar funciones y/o realizar actividades oficiales a nombre del partido sin que se ostenten cargos o comisiones por parte de órganos directivos del mismo;
- IV. Realizar acciones contrarias a los postulados de los documentos básicos del partido o a los lineamientos específicos de los órganos directivos del mismo;
- V. Realizar espionaje en contra del partido o de alguno de los dirigentes de los órganos directivos del mismo;
- VI. Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisiones en el partido;
- VII. Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos del partido;
- VIII. Cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas
- IX. Realizar actos que desprestigien al partido, entre los que se incluirán sus funciones como dirigentes de órganos directivos, como candidatos, como representantes populares y como funcionarios públicos;
- X. No apoyar, obstaculizar y desprestigiar a los candidatos postulados por el partido, incluyendo aquellos resultados de acuerdos de participación electoral con otras agrupaciones políticas aprobados por los órganos directivos del partido;
- XI. Aceptar candidaturas a puestos de elección popular por parte de otros partidos, salvo las derivadas de los convenios de coalición que celebre nuestro órgano político;

- XII. Promueva y apoye actos de proselitismo de candidatos de otros partidos;
- XIII. Cometer robo, fraude, malversación de fondos o abuso de confianza en contra del patrimonio del partido;
- XIV. Ejercer violencia física, psicológica, verbal o cualquier clase de acoso que sea fehacientemente acreditado en contra de cualquier miembro del partido, y
- XV. Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

Artículo 74.- Los miembros integrantes del partido sujetos a un proceso penal, sea del fuero común o de carácter, derivados de delitos intencionales cometidos en el ejercicio de las funciones públicas que tengan encomendadas, quedarán suspendidos para el ejercicio de sus derechos partidistas, hasta en tanto se determine su situación jurídica.

Artículo 75.- En el caso de que se considere que un miembro militante o dirigente del partido, ha incurrido en hechos que constituyen causales de amonestación, multa, inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas, suspensión de derechos, o de expulsión, los miembros y/u órganos directivos deberán hacer la denuncia correspondiente con los elementos de prueba que tenga a su alcance al Comité Directivo Estatal o a la Comisión de Honor y Justicia dicha Comisión agotará el procedimiento respectivo.

Título Quinto

De la elección de los dirigentes del partido

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 76.- El proceso de elección de dirigentes tiene como objetivos:

- I. Reconocer la militancia, trayectoria, representatividad, capacidad personal, principios, valores, trabajo de base y arraigo social, como medios efectivos para consolidar la carrera política personal dentro del partido;

- II. Reconocer a los cuadros del partido su convicción ideológica y su esfuerzo en la acreditación de cursos de capacitación política y desarrollo de competencias,
- III. El desarrollo político y la contribución a la unidad interna del partido, asegurando la conformación de una dirigencia plenamente identificada con los valores, principios y aspiraciones de viva
- IV. El establecimiento de mecanismos y procedimientos democráticos internos, que garanticen la participación de la militancia en el partido como vía idónea para fortalecerlo.

Artículo 77.- Para ser dirigente del partido se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser militante de convicción, de comprobada disciplina y lealtad al partido;
- II. No haber sido dirigente, ni miembro prominente de otra organización política o partidaria.
- III. Ser originario o acreditar residencia en la jurisdicción en la que se celebre el proceso interno, por lo menos de tres años, excepto cuando se hubiera desempeñado una comisión del partido;
- IV. No haber ocupado interinamente el cargo al que se aspira, en el año inmediato anterior al proceso;
- V. Acreditar como mínimo una militancia en el partido de:
 - a) Cinco años para los dirigentes de los órganos directivos estatales;
 - b) Tres años para los dirigentes de los órganos directivos municipales
- VI. Estar al corriente en el pago de sus cuotas al partido; y,
- VII. Participar y ser electo, con apego a lo estipulado en los presentes estatutos y en la convocatoria emitida para el efecto, por los órganos directivos competentes.

Artículo 78.- Se elegirá mediante voto directo del consejo político a la asamblea estatal:

- I. Al Comité Directivo Estatal;

- II. Derogado;
- III. Al Comité de Transparencia;
- IV. A la Comisión de Honor y Justicia;
- V. A la Secretaria de Elecciones y,
- VI. Al Presidente y Secretario General de los Comités Directivos Municipales.

Artículo 79.- La elección de dirigentes será coordinada por la Secretaria de Elecciones en los términos que ordenan las disposiciones correspondientes en los presentes estatutos y en los reglamentos aprobados para el efecto.

Artículo 80.- La elección de los Órganos Directivos a los que se refiere el artículo 78 se verificará en los tiempos establecidos en los presentes estatutos, previa convocatoria formulada por la Secretaria de Elecciones y en la que se deberá contener cuando menos:

- I. La forma, las fechas y el lugar en los cuales se inscribirán y registrarán las planillas aspirantes ante la Secretaria de Elecciones;
- II. La forma, las fechas y el lugar donde se realizará la asamblea estatal electivo;
- III. Los requisitos que deberán cumplir las planillas, entre los que cada una deberá incluir los nombres del candidato para Presidente, Secretario General y demás órganos directivos previstos en los presentes estatutos, así como la documentación correspondiente para demostrar el cumplimiento de dichos requisitos;
- IV. El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
- V. La forma en que se llevará a cabo la elección, cuidando la plena diferenciación de las planillas registradas;
- VI. La forma en que se nombrarán el Presidente, el Secretario y los escrutadores de la Asamblea Estatal;

- VII. La forma en que se otorgará constancia de mayoría a la planilla triunfadora;
- VIII. En la cual indicará claramente el periodo para el que fue electo;
- IX. La forma de la toma de protesta a los cargos directivos;
- X. La forma en que se llevará a cabo la transición de una dirigencia a otra; y
- XI. Los medios y las instancias partidistas de impugnación de la elección.

Capítulo II

De la elección de la asamblea estatal

Artículo 81.- La elección de la Asamblea Estatal, Autoridad Suprema del Partido, se realizará cada tres años; dicha asamblea estará integrada por el Consejo Político electos por la Asamblea Estatal saliente, convocados para ese efecto por la Secretaría de Elecciones, bajo la supervisión de las autoridades electorales y en términos de la legislación estatal electoral y de la normatividad que se desprende de ésta; así como del reglamento interno de VIVA aprobado para el efecto.

Artículo 82.- La Secretaría de Elecciones convocará a elección de integrantes de la Asamblea Estatal, por lo menos con tres meses de anterioridad a la fecha de su designación; dicha convocatoria se publicará en los estrados del partido, fijándose en ella cuando menos el día de instalación de la asamblea y la fecha límite de ejecución de sus trabajos.

Capítulo III

De la elección del comité directivo estatal

Artículo 83.- El Comité Directivo Estatal se renovará cada tres años, la Asamblea, a través del voto del Consejo Político Electo, serán los responsables del nombramiento del comité, de conformidad con el reglamento expedido para el efecto, conforme a la legislación estatal electoral vigente y a la convocatoria de la secretaria de elecciones, en los términos de los presentes estatutos.

Artículo 84.- La elección del comité directivo estatal se sujetará a las siguientes reglas:

- I. La Secretaria Electoral expedirá la convocatoria correspondiente por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la elección;
- II. Los interesados deberán presentar a la Secretaria Electoral una planilla en la que establezcan los nombres de los miembros que participarán para ocupar los cargos de Presidente y Secretario General, y de todos los demás cargos dirigentes de acuerdo con el artículo 27 de los presentes estatutos; asimismo deberán acreditar el tiempo mínimo de militancia establecido en el artículo 77, fracción v, inciso a) del mismo ordenamiento;
- III. En Asamblea Estatal se elegirá a la planilla que integrará el Comité Directivo Estatal durante el siguiente periodo, mediante mayoría calificada del cincuenta por ciento más uno de los votos del Consejo Político electos presentes; para su renovación se conducirá la planilla de unidad para privilegiar la armonía al interior del partido y evitar polarizaciones que provoquen fracturas o divisiones al interior, pudiéndose también reelegir al Presidente y Secretario saliente, y estos a su vez, propongan a los titulares de las diferentes Secretarías.
- IV. En caso de que participen tres o más planillas, y después de una primera ronda de votación, no se obtuvieran los votos suficientes para lograr mayoría calificada, se procederá a efectuar una segunda ronda de votación para elegir a las dos planillas con la mayor cantidad de votos, mismas que serán puestas a consideración de la asamblea estatal en una tercera y última ronda de votación, que definirá la planilla ganadora; y,
- V. Las bases de la convocatoria y el reglamento de elecciones del partido determinarán los procedimientos y reglas específicas para la elección de los Órganos Directivos del Partido.

Capítulo IV

De la elección del consejo, la comisiones y comités

Artículo 85.- La elección del Comité de Transparencia de la Comisión de Honor y Justicia; y, de la Secretaría de Elecciones se efectuará cada tres años en los mismos términos y bajo los mismos criterios que los que rigen para la elección de los Órganos Directivos Estatales del partido contenidos en los presentes estatutos, en los reglamentos aprobados para el efecto y en la legislación electoral vigente. necesariamente la elección de estos órganos de dirección se realizará el mismo día y lugar en que se efectuó la del Comité Directivo Estatal por la asamblea estatal.

La elección del Consejo Político se realizara cada tres años, se elegirá por el pleno de la Asamblea saliente.

Capítulo V

De la elección de los comités directivos municipales

Artículo 86.- La elección de los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Municipales se efectuará cada tres años en los mismos términos y bajo los mismos criterios que los que rigen para la elección de los Órganos Directivos estatales del partido establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos aprobados para el efecto; necesariamente la elección de estos cargos directivos se realizará el mismo día y lugar en que se efectuó la del Comité Directivo Estatal por la Asamblea Estatal.

Artículo 87.- La elección de los demás cargos de los Comités Directivos Municipales establecidos en el artículo 47 de los presentes estatutos se efectuará cada tres años, previa convocatoria formulada por la Secretaria Electoral dicha elección se verificará en los mismos tiempos y bajo los mismos criterios que la de los Órganos Directivos Estatales, siendo el Comité Estatal la instancia responsable de su designación.

Capítulo VI

Procedimientos especiales en casos de ausencia temporal o definitiva de los integrantes de los órganos directivos

Artículo 88.- Las ausencias temporales del Presidente serán suplidas por el Secretario General, los permisos para ausentarse serán solicitados al Consejo Político y no podrán exceder más de seis meses hasta en dos ocasiones durante un periodo de gestión, si este fuere el caso, se considerará ausencia definitiva, en el caso de renuncia o ausencia definitiva, el Consejo Político nombrará al Secretario General para completar el periodo, si éste fuere menor a seis meses, si fuere mayor a este plazo convocará a la asamblea estatal para la elección de un nuevo Presidente.

Artículo 89.- En el caso de ausencia temporal o definitiva del Secretario General, este cargo será asumido por quien el Consejo Político elija, a propuesta del Presidente del Comité Directivo Estatal, si la ausencia fuera temporal, en su solicitud de licencia ante el Consejo Político, deberá necesariamente exponer el tiempo de su ausencia, terminado el plazo que no podrá exceder de seis meses, solo tendrá derecho a una solicitud más, a partir del vencimiento del plazo, será considerado como ausencia definitiva. en el caso de renuncia, el Consejo Político a propuesta del Presidente del Comité Directivo Estatal elegirá a la persona para concluir el periodo establecido.

Artículo 90.- Ante la ausencia del Presidente y del Secretario General, el Presidente del Consejo Político asumirá esas funciones, debiendo convocar, en un periodo no mayor a 45 días naturales, a la Asamblea Estatal para una nueva elección de la dirigencia.

Artículo 91.- Las ausencias de los miembros del Comité Directivo Estatal establecidos en el artículo 27 de los presentes estatutos serán suplidas por la

designación del presidente en acuerdo con el secretario general y con la ratificación del Consejo Político

Artículo 92.- Las ausencias temporales o definitivas de los miembros de todos los demás Órganos Directivos del partido serán electos a propuesta del Presidente y del Secretario General por el Consejo Político.

Título Sexto

De la selección de los candidatos del partido a puestos de elección popular

Artículo 93.- De las normas para la elección interna de sus candidatos.

La elección interna de sus candidatos tendrá como base primordial que sean miembros o simpatizantes de este partido local, debiendo ser personas de solvencia moral reconocida, que cuente con la simpatía y el reconocimiento de la ciudadanía. y que asuma la responsabilidad de actuar en congruencia con los documentos básicos de este partido local asumiendo el compromiso de servir a la colectividad con atención y diligencia, con vocación de servicio, privilegiándose a las personas que cuenten con capacidad y experiencia para el encargo a que se aspira, en casos excepcionales, se podrá elegir a personas que satisfagan lo antes señalado y que tengan mayores posibilidades de alcanzar el puesto de elección que se pretende.

Capítulo I

De los métodos de selección de candidatos

Artículo 94.- Los métodos para la selección de los candidatos a cargos de elección popular, incluyendo aquellos en los que el partido celebre convenios de coalición con algún otro partido, serán:

- I. Elección por la Asamblea Estatal;

- II. Elección por el Consejo Político;
- III. Elección por todos los militantes afiliados y con derechos partidistas, y
- IV. Elección por el Comité Directivo Estatal.

Artículo 95.- La definición del método para la selección de candidatos a cargos de elección popular será a propuesta del Comité Directivo Estatal atendiendo las necesidades y circunstancias políticas del momento; valorando la estructura organizativa y electoral del partido; revisando los cuadros dirigentes y potenciales candidatos ciudadanos externos. para el efecto, el presidente del Comité Directivo Estatal presentara para su aprobación el método propuesto al Consejo Político, el reglamento respectivo establecerá los procedimientos específicos sobre dichos métodos electivos.

Capítulo II

De la convocatoria para seleccionar candidatos

Artículo 96.- La Secretaria de Elecciones como órgano responsable de las elecciones internas del partido deberá publicar la convocatoria para la selección de candidatos a puestos de elección popular que contenga mínimamente las siguientes disposiciones:

- I. El método de selección de candidatos propuesto por el Comité Directivo Estatal y aprobado por el Consejo Político, en el caso del voto de los militantes, la garantía que este debe ser libre y secreto;
- II. Los cargos o candidaturas a elegir;
- III. Los requisitos de elegibilidad de los precandidatos o candidatos, así como la documentación que avale el cumplimiento de dichos requisitos;
- IV. Las fechas de registro de precandidaturas y candidaturas;
- V. El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
- VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña de candidatos o precandidatos en términos de las disposiciones de la autoridad electoral correspondiente;

- VII. Fecha y lugar de la elección;
- VIII. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, y
- IX. Todas aquellas que determine la comisión; las que se deriven de los presentes estatutos y reglamentos del partido; y las que ordene la legislación electoral y las autoridades respectivas.

Capítulo III

De las obligaciones de los candidatos

Artículo 97.- El partido local VIVA se obliga a presentar una plataforma electoral mínima para cada elección en que participe, que será congruente con su declaración de principios y programa de acción, la que sus candidatos sostendrán en las campañas electorales.

Artículo 98.- Los candidatos de VIVA deberán realizar campañas electorales intensas con base en los principios rectores establecidos en los presentes documentos básicos; estarán obligados a sostener y difundir la plataforma electoral del partido y comprometerse por escrito a llevarla a cabo, de resultar electos; cumplir con todos los informes de gastos que el partido entregará a la autoridad electoral fiscalizadora; suscribir los lineamientos de ética que apruebe el partido; y, cumplir con todas las disposiciones en materia de campañas establecidas en la legislación electoral que se trate.

Artículo 99.- Para el caso que los candidatos no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, el Comité Directivo Estatal podrá proceder a la cancelación de su registro ante las autoridades electorales competentes, en los términos de la legislación aplicable, lo anterior, independientemente de las responsabilidades estatutarias y legales en que hubiera incurrido y las sanciones que conforme a derecho correspondan, asimismo, el Comité Directivo Estatal tendrá la atribución de proceder a nombrar de inmediato al candidato sustituto en los términos de los presentes estatutos y del reglamento respectivo.

Título Séptimo
Del patrimonio del partido
Capítulo I
De las cuotas de los miembros

Artículo 100.- El patrimonio del partido lo constituyen los siguientes bienes:

- I. Las cuotas voluntarias de sus miembros;
- II. Las cuotas ordinarias que aporten quienes a propuesta del partido ocupen un cargo de elección popular o de gobierno, las cuales serán determinadas por el órgano competente del partido;
- III. Las donaciones o legados a favor del partido;
- IV. Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran bajo cualquier título;
- V. Los ingresos que se reciban por financiamiento público, en términos de lo previsto por la ley electoral vigente;
- VI. Los ingresos que se reciban aportaciones en efectivo o en especie y la ley electoral correspondiente permita; y,
- VII. Los ingresos que la ley permita por cualquier otro concepto.

Artículo 101.- Los ingresos que reciba el partido serán administrados por la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal, en los términos que disponen los presentes estatutos y las reglamentaciones que de ellos se desprenda; así como la establecida por la legislación electoral correspondiente y la normatividad que la propia autoridad determine.

Artículo 102.- Los ingresos del partido se aplicarán y distribuirán de manera equitativa, entre las diversas estructuras y niveles de dirigencias del partido en los términos que fijen el presupuesto de egresos y la reglamentación respectiva.

Artículo 103.- La Secretaria de Administración y Finanzas a través de disposiciones reglamentarias y normativas, programas y planes de trabajo y

cualquier otro instrumento administrativo determinará los tipos y modalidades de financiamiento privado del partido; en ellos especificará la participación de otros órganos directivos municipales.

Artículo 104.- En materia de financiamiento privado, el partido se sujetará a las reglas establecidas en la legislación electoral vigente aplicable, y existirán los siguientes tipos:

- a) Financiamiento por militancia;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento;
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y, las demás que les confiera el comité directivo estatal en términos de los presentes estatutos.

Capítulo II

De los muebles e inmuebles

Artículo 105.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del partido y aquellos que se tengan en arrendamiento, estarán bajo la guarda y custodia de la Secretaria de Administración y Finanzas de los Comités correspondientes, la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal elaborará y mantendrá vigente un inventario estatal de bienes muebles e inmuebles, propios y en arrendamiento, en términos de la reglamentación respectiva.

Artículo 106.- En los cambios de los Órganos Directivos del partido, los dirigentes salientes están obligados a entregar a los entrantes, mediante inventario, todos los bienes del partido que hayan recibido y/o adquirido durante el tiempo de su gestión en términos de la reglamentación respectiva.

Artículo 107.- El Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal tendrán la facultad, en términos de la reglamentación respectiva, para adquirir bienes muebles e inmuebles a propuesta de la Secretaría de Administración y Finanzas y de los Comités Directivos Municipales siempre que obre una justificación apropiada e implique el acrecentamiento del patrimonio social del partido.

Artículo 108.- En el caso de la enajenación o gravamen de los bienes muebles o inmuebles del partido, el comité de transparencia deberá aprobar la propuesta de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo correspondiente en términos de la reglamentación respectiva.

Título Octavo

De la disolución del partido

Capítulo Único

De los procedimientos específicos que prevén la liquidación del partido local en caso de disolución.

Artículo 109.- son causas de disolución del partido:

- a)** Por no haber alcanzado la votación mínima requerida por la legislación electoral, en este caso, el partido se sujetará a las disposiciones de la autoridad, en términos de la legislación aplicable, nombrando el Comité Directivo Estatal una comisión para coordinarse con el liquidador del patrimonio del partido, designado por la autoridad correspondiente;
- b)** Por fusión con otro partido político, de acuerdo con la legislación electoral aplicable y mediante la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes a la Asamblea Estatal convocados para el efecto;
- c)** Por resolución de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y
- d)** Por decisión de la Asamblea Estatal convocado para el efecto mediante la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de este.

Transitorios

Primero: Los presentes Estatutos serán de cumplimiento obligatorio para todos los simpatizantes, militantes y dirigentes, una vez aprobados por la asamblea estatal del Partido Vision y Valores en Acción y después que sean sancionados de legalidad por la Autoridad Estatal Electoral y entren en vigor, de acuerdo a lo dispuesto por las leyes electorales correspondientes.

Segundo. La comisión nombrada por la Asamblea Estatal, facultada por el órgano máximo de gobierno para efectos de que lleve a cabo, con carácter de urgente, el proyecto de modificaciones que desarrolle, adecúe, ajuste o complemente los documentos básicos del partido, derivado de las observaciones, requerimientos y/o prevenciones que la autoridad electoral estatal pudiera hacer a los mismos.

Tercero: El requisito de antigüedad a que se refiere la fracción V del artículo 77 de los presentes estatutos, no será obligatorio en la primera elección de los Órganos de Dirección y de gobierno de la Asamblea Estatal del partido vision y valores en accion dicha disposición entrará en vigor para las elecciones futuras de dichos órganos, una vez cumplidos los tiempos establecidos por las mismas disposiciones estatutarias para los Órganos Directivos y de gobierno, estatal y municipales.

Cuarto: Todos los casos no previstos en los presentes artículos transitorios serán resueltos por mayoría de votos en sesión del Comité Directivo Estatal de Vision y Valores en Accion.

Quinto: Los reglamentos internos del partido serán aprobados en sesión el consejo político a propuesta del comité directivo estatal en términos de los presentes estatutos y, de acuerdo a la legislación y normatividad electoral vigente.